DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Septiembre 17 de 1905 — TOMO I – Núm. 5

# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### Séptima Sesión Extraordinaria

**Celebrada el 12 de Septiembre de 1905**

PRESIDE EL DOCTOR RODRÍGUEZ (D. A. M.)

Entran en el salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes:

Areco, Viera, Freire (don Tulio), Costa, Accinelli, Fleurquin, Stirling, Quintana (don A. S.), Navarrete, Oneto y Viana, Lenzi, Fernández, Otero, Semblat, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Travieso, Paullier, Magariños Veira, Sudriers, Rivas, Carvalho Lerena, Ferrando y Olaondo, Berro, Canessa, Martínez, Borrás, Casaravilla y Vidal, Lussich, García (don Bernardo), Pérez Olave, Iglesias, Cansttat, Freire (don Román), Mora Magariños, Quintana (don Julián), Canfield, Enciso, Tiscornia, Icasuriaga, Vidal (don Alfredo), Brito, Suárez, Terra, Sosa, Cabral, Samacoitz, Vidal (don Blas), Rodríguez Larreta, Guillot, Rodríguez (don G. L.), Borro, De Herrera, Pelayo, Albín, Ponce de León (don Luis), Roosen y Arena; faltando con aviso, los señores: Massera, Manini Ríos, Lacoste, Lezama, Devincenzi y Muró; con licencia: Olivera (don Lauro) y Olivera (don Félix); y sin aviso: Castro, García (don L. I.), Ramón Guerra, Barbaroux, Vázquez Acevedo, Saldaña y Cortinas.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Comisión de Hacienda informa el Proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado autorizando al Poder Ejecutivo para cancelar el crédito reclamado por el Banco Comercial.—(Repártase).

—La imprenta *El Siglo Ilustrado* presenta la cuenta por la impresión del tomo 2.° de las «Actas de la Honorable Cámara de Representantes».—(A la Comisión de Hacienda).

Hay una moción de modificación al presupuesto de las Juntas Económico Administrativas de los Departamentos, de que se va á dar cuenta.

(Se da de lo siguiente):

«Honorable Cámara.

«Los abajo firmados hacen moción para que se eleve á 1200 pesos anuales el sueldo de los Secretarios de las Juntas Económico Administrativas de los Departamentos del litoral é interior, sujeto á los descuentos de ley.—Septiembre 13 de 1905. —*Agustín Ferrando y Olaondo*, Representante por Canelones.—*A. F. Canessa*, Representante por Montevideo.- *Tulio Freire*.»—(A la Comisión de Presupuesto).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Hallándose en antesala el señor Ministro de Hacienda, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

—Continúa la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

*Señor Martínez*—Ya he dicho, señor presidente, que no era gran cosa lo que tenía que agregar, después de las explicaciones abundantes dadas por el señor ministro de Hacienda; pero como la Comisión ha aceptado en sus lineamientos fundamentales el proyecto del Poder Ejecutivo y comparte, por consiguiente, su responsabilidad, creía que no se debía cerrar el debate sin decir ella también unas palabras.

Ante todo, conviene aclarar que, aún pagándose á los reclamantes por suministros con deuda del 6 °/₀ lejos de hacérseles una indemnización rumbosa serán todavía considerables los perjuicios que sufran estos acreedores.

En una interrupción ya había hecho notar, que por razón de la demora, la generalidad perderá no menos de un 10 °/₀ del capital.

Todos los suministros se han realizado durante la guerra, es decir, de Enero á Octubre de 1904; y el proyecto establece que el servicio de la nueva deuda empezará en 15 de Diciembre de este año, esto es, que el primer cupón se pagará el 15 de Febrero de 1906.

Habrá, pues, reclamante, que vea pasar dos años antes de tocar un céntimo de esos reclamos, que se reconoce que debieron pagarse, en rigor de derecho, en oro sellado y en el momento de la extracción; y para la generalidad habrá transcurrido no menos de un año y medio, lo que significa, para unos, la pérdida del interés del 12, y para otros, no menos del 10 °/₀.

A esta consideración hay que agregar también la de que el Estado paga los ganados según tarifa mínima, que hoy no corresponde ni al precio de los ganados criollos; y sólo se toma en cuenta que se trata de ganado fino, por contada excepción cuando es evidente que no podría sin injusticia flagrante abonarse á los precios de la tarifa general.

Además, es mucho lo que estos mismos reclamantes pierden por defectos de documentación.—Es notorio que en la última guerra la documentación ha sido más imperfecta, todavía que en la anterior,—y dada la resistencia que tiene la Comisión Clasificadora, á admitir la prueba de testigos, en muchos casos tiene que hacerse abandono porque serían superiores los gastos de un pleito á la importancia misma de lo reclamado.

El abandono, digo, de muchos pequeños reclamos, y aún de algunos considerables, importa otra quita importante que sufren los acreedores del Estado.

Sin mentar para nada los gastos que les causa el comprobar sus reclamos en la Capital que se traducen por comisiones más ó menos considerables, al que mejor le vaya, pues, de estos reclamantes, no será menos de un 25 ó 30 °/₀ del valor de su empréstito forzoso, lo que pierda aún pagándole el Estado con esta deuda del 6 °/₀, que se supone significar una remuneración muy rumbosa.

Si todavía el Estado había de pagar con títulos del 4 °/₀, que se admite que no valdrían hoy en plaza arriba del 65 °/₀, quería decir...

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Me permite una interrupción?

La deuda del 4 °/₀, que creo que es la deuda de liquidación, vale hoy en plaza 81 °/₀.

*Señor Ministro*—Pero es por otras razones.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es cierto que esa deuda tiene un fondo amortizante de 230.000 pesos, pero los que compren deuda no se preocupan del fondo de amortización sino del interés.

*Señor Martínez*—A los que compran deuda no se les importa del fondo de amortización, cuando este es del 1 °/₀, pero cuando sucede, como en la deuda interior Unificada, que ya debe andar por el 8.

*Señor Rodríguez Larreta*—Alcanza al 5 en el momento.

*Señor Martínez*—El 4 °/₀ creo que tenía desde hace mucho tiempo.

*Señor Ministro*—No es la deuda de Liquidación, es la deuda Unificada. La de Liquidación está extinguida.

Hay en plaza unos cuatro millones de deuda Unificada.—(Murmullos).

—Hay otro antecedente, y es que esa deuda está ya en muy pocas manos.

*Señor Martínez*—Es una deuda acaparada y que tiene un fondo amortizante muy fuerte. Yo creía que andaba por el 8 °/₀. No es posible rectificarlo de inmediato, pero de todas maneras cuando tiene el Estado mismo que hacer un drenaje tan fuerte como el de 300.000 pesos por año, sobre una existencia de deuda ya reducida, entonces sus tenedores aprecian naturalmente la importancia del fondo amortizante.

Por mi parte me refería á la misma apreciación que había hecho el señor diputado Rodríguez Larreta cuando hablaba.

*Señor Rodríguez Larreta*—Este es un nuevo dato que traigo al debate.

*Señor Martínez*—.. de que la deuda del 4 °/₀ valdría 65. La Bolsa, se sabe que restablece el valor de los títulos, (salvo esos casos excepcionales de tratarse de deudas de muy fuerte amortización); al interés real que el título produce; y por eso decía con mucha lógica el señor diputado que si esta deuda del 6 °/₀ vale 96, la deuda del 4 valdría 65: son sus mismas palabras.

Bien: pagarles en una deuda que valga 65 á los acreedores, que ya van á tener por otros diversos conceptos, pérdidas, impuestas por el Estado, aunque sea por la fatalidad de los sucesos, no menores de 30 °/₀, sería sancionar una quita enorme y que no me parece que perjudique el estado del erario. Vendrían á recibir menos todavía de lo que recibieron los acreedores por suministro de la guerra de 1897.

Entonces se les pagó también en deuda del 6 °/₀, pero entregada al 80, es decir con una bonificación de 25 °/₀.

Creo que se incurría en alguna confusión el otro día al referirse á la cotización de 1897 y 1898,—porque esa deuda para pago de perjuicios de guerra se emitió casi totalmente en 1899; y en ese año ya había salido el país de los sucesos graves de la guerra y del golpe de Estado; se habían organizado los poderes constitucionales y el crédito público algo había repuntado. La cotización del 6 °/₀ era generalmente alrededor de 60 °/₀ y entonces el acreedor que recibía 125 pesos en deuda del 6 °/₀, por cien pesos de su crédito recibía en realidad unos 75 °/₀ en oro. Es justo que obtengan ahora más, porque es mejor la situación del crédito. Nada más natural que los primeros que aprovechen del repunte del crédito público sean los acreedores del Estado.

Lo injusto sería tratarlos con la medida antigua. No abonándoseles en la especie adeudada, el deudor debe pagar al menos lo que buenamente puede.

Pero se dice: el interés del 6 °/₀ es hoy un interés usurario para los papeles públicos; ya no hay Estados que tengan deuda del 6. Creo que en esto cabría también rectificar algo, porque la República Argentina tiene todavía hoy deuda de ese tipo. La deuda externa del 6 °/₀ no la ha retirado: está en camino de hacer la conversión, pero el hecho es que por el momento un Estado tan próspero y tan importante como la Argentina, todavía está pagando intereses de esos que se llaman usurarios.

Pero, además, lo que principalmente debía hacer notar á la Cámara era que la Comisión de Hacienda, al aceptar el interés del 6 o/o, aún reconociéndolo alto, dado el abaratamiento del dinero y la mejora del crédito, no le imponía al país un perjuicio irreparable.

No puede afirmarse todavía que sea ese un interés usurario: no cabe hablar de usura, cuando cualquiera puede hacer esa colocación, con ir á la Bolsa y comprar fácilmente la cantidad que se quiera abajo de la par.

Pero si ese interés resulta alto en virtud de estos fenómenos de la resurrección del crédito público y de la baja del interés del dinero, entonces, decía, el perjuicio que se impone al país no es irreparable.

Si mañana hay banqueros que golpeen las puertas del Ministerio de Hacienda y ofrezcan dinero á 30 años al 5 °/₀, yo supongo que el señor ministro no les va á dar con la puerta en las narices. Se apresurará á admitir sus ofertas; no les dirá: ya coloqué todo al 6 o/o.

El proyecto establece en uno de sus artículos que el Estado se reserva hacer amortizaciones extraordinarias de este empréstito...

*Señor Ministro*—Es precisamente con ese objeto que se puso.

*Señor Martínez*—Por consiguiente, el Estado aceptará las ofertas de dinero á interés menor del que hoy va á pagar y les dirá á los tenedores de los títulos de 6 o/o: ó ustedes se resignan á cambiar sus títulos por títulos del 5, ó bien, á ventanilla abierta, les voy á pagar en efectivo. De suerte que hacemos un acto de justicia con los acreedores del Estado y no le imponemos á este ningún perjuicio irreparable.

Al contrario, lo que creo que ha sido un error... no sé si debo usar la palabra, porque en la marcha tan complicada de nuestras finanzas no siempre se ha podido hacer lo más correcto y científico; pero á lo menos lo que ha sido una fatalidad y hoy un error, sería emitir deuda de interés aparentemente más bajo, pero que ha habido que lanzarla muy por abajo de la par.

Por ejemplo: esa deuda que, con razón, le ha llamado la atención al señor diputado doctor Larreta; de esa deuda interior unificada, hubiera sido preferible emitir en vez de los 8 millones, más ó menos, á que alcanzó en títulos del 4 o/o, haber emitido 4 millones aunque hubiera sido al 8 o/o de interés.

Para los tenedores del primer instante hubiera sido más ó menos lo mismo, porque como se ha dicho, el título se aprecia por el interés real que produce; pero para el Estado no sería el caso de decir que el orden de los factores no altera el producto. No; una deuda de 8 por ciento haría ya mucho tiempo que habría rebasado la par, se habría cotizado con premio; todo el mundo hubiera visto que era pagar un interés verdaderamente usurario. Fácil hubiera sido encontrar dinero al 7 por ciento para rescatar esa deuda del 8; hoy la habríamos rescatado con deuda del 6 y mañana probablemente con deuda del 5.

Mientras tanto, emitida la deuda como se emitió, al 40 por ciento más ó menos, sucederá que habrá que pagar los ocho millones emitidos, sin que absolutamente el Estado pueda beneficiar un céntimo de estos fenómenos auspiciosos de que se ha hablado, del repunte del crédito público y de la baratura del dinero.

Los 8.000.000 se quedarán hasta su extinción definitiva, y cualquier operación por la que se intentara apresurar el rescate, iría al mayor fracaso.

Evidentemente esa deuda, en cuanto se la tocara para comprar cantidades de alguna importancia, llegarían á la par.

De la misma manera, fué otro error el que se cometió pagando á los acreedores por suministros durante la guerra de 1897, en títulos de 6 por ciento, pero con una bonificación de 25. Por cada 100 pesos, emitió el Estado 125 del 6 por ciento: habría sido mucho más preferible haber tenido el valor de emitir títulos, aunque hubiera sido del 7 1/2 de interés, pero entregando á los acreedores 100 pesos en títulos, por 100 pesos de la deuda que se chancelase sin bonificación.

Como en el caso anterior, esos títulos del 7 1/2 habrían rebasado la par; el dinero se nos habría ofrecido aún sin buscarlo, á 7 ó 6 1/2, para rescatar esos títulos; hoy para rescatarlos al 6 y mañana para rescatarlos al 5, como tiene que suceder con estas deudas del 6 por ciento, si la marcha del país es próspera y juiciosa.

Eso es lo que han hecho las naciones cuidadosas de su porvenir. Se dice, que el pagar el 6 por ciento, es pagar un interés usurario.

Pues bien: la Francia, después de sus desastres, lo pagó; hubo previsión para emitir títulos del 6 °/₀ en el año 70, á fin de obtener por cada título la proximidad de su valor escrito, en oro.

Si Francia hubiera querido obtener 1:000.000 de francos con títulos del 3 °/₀ en vez de 1:000.000 de deuda, habría tenido que emitir 2:000.000, que ahí se habrían quedado hasta la estinción definitiva, por la amortización; en tanto que los títulos que emitió al 6 °/₀, han sido sustituidos por otros en virtud del procedimiento de la conversión, primero del 5, después del 4, del 3 y creo que ahora ha triunfado la última operación de conversión del Ministro Rouvier, para convertirlos al 2 y 3/4.

*Señor Ministro*—Al 3.

*Señor Martínez*—Pero hay una operación proyectada al 2 y 3/4 en esa Nación.

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Me permite una observación el señor diputado?

*Señor Martínez*—Sí, señor.

*Señor Rodríguez Larreta*—Toda la argumentación del señor diputado es muy correcta si se tratara de levantar dinero en la plaza; pero no se trata de eso: se trata de pagar obligaciones ya creadas, que es una cosa muy distinta.

*Señor Martínez*—Precisamente iba á hacer la aplicación de esta doctrina, que se reputa correcta, al caso actual.

No me parece que fuera justo el arrancar á los acreedores del Estado una quita tan considerable como la que ha indicado el señor doctor Rodríguez Larreta, por las razones generales que se han dado; pero si fuera el caso de pedir una quita,—(porque el reconoce que pagar en títulos del 4 °/₀ es exigir una quita del 35 °/₀ en el capital...)

*Señor Rodríguez Larreta*—Sí, señor, y creo que tiene derecho el Estado...

*Señor Martínez*—... Si ese fuera el caso, si esa fuera la deplorable situación

del Estado, yo diría otra vez que debe mirarse la verdad de frente y decirle á los acreedores, les pido la quita del 35 % sobre el capital, y sobre el capital así abatido les doy títulos que lleguen á la proximidad de la par.

Para los acreedores es igual hacer la quita del 35 % del capital y recibir títulos del 6 % sobre el restante, que recibir títulos del 4 % sobre todo el valor nominal de su crédito.

Aún en esos casos de afrontarse resueltamente la exigencia de una quita, convendría este procedimiento, siempre verídico, de emitir títulos de alto interés, de suerte que llegaran á la proximidad de la par, y declarar la quita, puesto que ella existe, y no se le puede ocultar á nadie.

*Señor Ministro*—Esos son los verdaderos principios financieros,—exactamente.

*Señor Martínez*—Por eso es que la Comisión no aceptó la insinuación que se le hizo de establecer un interés menor, que hubiera obligado á alguna bonificación.

Con estas bonificaciones el interés que se paga, es, más ó menos, siempre el mismo; y se llega al futuro este gran fondo, de deber un capital de deuda inmensamente mayor, que al fin hay que rescatar, peso sobre peso.

*Señor Rodríguez Larreta*—Las deudas no se amortizan á la par...

*Señor Martínez*—Eso atenúa, es cierto—hay que reconocerlo—el desastre de estas operaciones, de emitir por debajo de la par; pero, con todo, el Estado se cierra la puerta para las conversiones totales de deudas, que son las que han permitido mejorar considerablemente las finanzas de muchas naciones; y que serían un procedimiento por el cual podríamos alijerar un poco el peso enorme de nuestras deudas públicas.

En cuanto al servicio del empréstito, la Comisión también aceptó que por el momento no se creara ningún arbitrio destinado al servicio de la deuda, como se lo insinuó también al señor Ministro de Fomento para el empréstito de vialidad. Se sabe que ese empréstito es de 3.000.000 que irrogará un servicio de 210.000 pesos, y que, sin embargo, no se ha votado más que un 1/2 %₀ sobre la Contribución Inmobiliaria de Campaña, que dará alrededor de 100.000 pesos; no da más que escasamente para el servicio de la mitad del empréstito.

Pero se ha tenido en cuenta que en el año que tenemos por delante no se emitirá probablemente más que la mitad de esos títulos, de suerte que aquella suma dará para hacer frente al servicio efectivo.

Aquí se ha calculado que de este empréstito se emitirán en el presente ejercicio, 6.000.000, y creo que se ha calculado con exceso, dada la marcha parsimoniosa que sigue la verificación de créditos. Aun así, admitiendo esa cantidad, el servicio anual serían 420.000 pesos, pero como para este ejercicio en que estamos no se ha de servir la deuda sino desde el 15 de Diciembre en adelante, bastará con la provisión de 200.000, que contiene el proyecto de presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo.

Esa es la razón por la cual ha creído la Comisión que no debíamos apresurarnos á imponer al país, ya bastante recargado, el peso de una nueva gabela y que vale la pena de dejarlo respirar mientras no llega el momento estricto de requerirse el impuesto nuevo.

Es cierto que se ha observado: «Pero ustedes se las componen muy bien para este ejercicio, ¿y los ejercicios que vienen?»—Efectivamente, dentro de un año, todos estos títulos andarán callejeando por la calle de Zabala y devengando su respectivo interés, y la Nación se encontrará con que tiene que servir nada menos que 840.000 pesos para estos dos empréstitos—el de 3.000.000 de vialidad y el de nueve á que se va á elevar este empréstito extraordinario.

Aún así, algo debe esperarse del repunte de nuestras rentas públicas, porque indudablemente tienen alguna elasticidad.

El último año normal, el de 1902-3, las rentas aplicadas al servicio del presupuesto dieron 16:315.330 $; y ahora vienen avaluadas por el Poder Ejecutivo, y en mi concepto la avaluación es acertada, en 17:095.776. Quiere decir que en esos cuatro años, por aumento vegetativo, la renta ha progresado en unos 800.000 pesos, sin haberse establecido nuevos impuestos, lo que da un promedio anual de aumento de renta de 200.000 pesos. Estamos un poco lejos de la cantidad de 540.000 pesos, que aún nos faltan,—después de descontados los 300.000 pesos, ya prontos para el servicio de estos empréstitos—(100.000 de Contribución Inmobiliaria y 200.000 del proyecto de Presupuesto).

Reconozco que todavía, la renta pública puede, con una administración honesta con la tranquilidad del país, con el aumento del movimiento económico, dar algún repunte más; pero es lo cierto que los promedios de los aumentos que hemos tenido hasta ahora, no autorizarán la conclusión de que, fiados solamente al aumento de la renta, pueden votarse estos doce millones de deuda. Sobre todo, porque debemos tener en cuenta que si bien nuestras rentas tienen alguna elasticidad la tienen más nuestros gastos.

Respecto de la elasticidad de la renta debe observarse que la más importante de ellas, la renta aduanera, la ha perdido bastante, por efecto, en gran parte, de la protección á nuestras industrias, protección en mi concepto desmesurada y que habría que moderar en beneficio de la renta y de los consumidores. Pero el hecho existe por el momento, y eso será una razón para que la renta aduanera no aumente tanto,—además de que no debe perderse nunca de vista este otro dato,—que de todo aumento en la renta de aduana, no se beneficia para el presupuesto sino un 50 %, porque el otro 50 % hay que aplicarlo á aumentar el servicio de la deuda consolidada, en virtud del concordato de Londres.

De suerte, pues, que admito la elasticidad de la renta hasta cierto punto y quizás no hiciera mayor capítulo y suscribiría el que se pudiera confiar sólo en el repunte para el servicio de estas nuevas deudas por 12.000.000 de pesos, sino se debiera tener en cuenta el otro factor,—que si nuestras rentas son elásticas más elásticos son nuestros gastos.

Lo veía bien comparando el presupuesto que estaba acostumbrado á manejar—el prorrogado de 1901-1902—con el proyecto que ahora se ha remitido.

Por ejemplo: el presupuesto del Cuerpo Legislativo se ha elevado de 371.000 pesos á 473,000—un aumento de 102.000 por razón del aumento de bancas y del aumento de dietas, es un aumento del 27 %.

El presupuesto de Guerra y Marina, era de 1.750.000, y ya se consideraba alto. Pues ahora está en 2.201.000 pesos: ha subido 450.000 pesos, sólo en parte, neutralizados por la supresión de las urbanas (unos 160.000). Pero todavía debo agregar que no está comprendida la onerosa Junta de Guerra que se creó últimamente y que insume 70.000 pesos, quizá porque la sanción legislativa no había ocurrido en el momento en que el señor Ministro de Hacienda preparó su cuadro.

*Señor Ministro*—Ya se ha enviado á la Asamblea General.

*Señor Martínez*—Bien. Resulta asimismo un aumento en el presupuesto de Guerra, aún deducidas las urbanas, alrededor de 350.000 pesos.

En las clases pasivas podríamos esperar un alivio progresivo del presupuesto teniendo alguna parsimonia en la concesión de pensiones por la Asamblea, y en la concesión de grados por el Poder Ejecutivo; y efectivamente durante algunos años se realizó ese fenómeno auspicioso. En 1898-99 era de 1.400.0000 $ el presupuesto de las clases pasivas; bajó en 1902-903 á 1.342.000 pesos, y en el primer año de la actual Administración todavía bajó á pesos 1.322.000. Pero este año ya se nos ha subido el presupuesto de esas clases pasivas en 50.000 pesos, no obstante, que dos listas no más—la «7 de Septiembre» y la de «Reemplazo» tuvieron bajas por 54.000 pesos.

Las alzas han sido tan considerables, que no solamente han neutralizado esta baja sino que todavía el rubro de las clases pasivas han subido 50.000 pesos más.

El mismo señor Ministro de Hacienda, aunque con mucha suavidad, cuando observa que ha subido cerca de 150.000 pesos la planilla «Varios Créditos», dice que debería tenerse en cuenta el no votar esa clase de créditos sin los recursos correspondientes.

Efectivamente hay que pagar en este ejercicio 36.000 pesos á la Caja de Jubilaciones, subvención que se irá elevando á 50, 60 y 80.000 pesos, creo.

*Señor Ministro*—Sí, señor: 60.000 pesos. Son 5.000 pesos mensuales.

*Señor Martínez*—Creo que llegan á 80.000 pesos como máximum.

La otra partida, á que el señor ministro se refiere, es la de 110.000 pesos, asignada para la construcción del Palacio Legislativo, que estaba destinada á pesar unos seis años en el presupuesto, pero que ahora, con la ampliación que se proyecta, para dar mayor magnificencia á esa construcción, va á quedarse por toda una eternidad incrustada en el presupuesto.

Bien. Esto—se me dirá—ya está previsto y equilibrado en el proyecto de presupuesto; pero aumentos y gastos nuevos, eso es lo que no deja nunca de insinuarse y de pedirse,—muchos con razón,—porque en un país en que todo está por hacer, en que la población crece, es evidente que muchos servicios requieren ser ampliados y otros creados.

Hoy mismo acabo de leer una nota del señor Jefe Político de la Capital en que dice que desde hace 15 años no se aumentá un guardia civil, no obstante que se han creado 45 barrios nuevos en esta Capital, y pide como cosa urgente, 300 guardia civiles más.

Aquí se subieron en un 15 % todos los sueldos de los empleados de la Junta, menores de 300 pesos, y la misma idea se ha indicado para el Presupuesto General de Gastos, pero idea que tendría otra repercusión financiera inmensamente más importante, dado el número de empleados de sueldo menor de 300 pesos anuales, que figuran en el presupuesto;—y sin embargo, algo habrá que hacer, porque el mismo Jefe Político dice hoy que tiene dificultades para remontar los guardia civiles, porque se le van, en virtud de que la industria privada,—digamos lo que digamos aquí, con tinte de política socialista,—paga mejores sueldos que los que paga el Estado.

De suerte, pues, repito que si hay alguna elasticidad en las rentas, eso servirá para la ampliación de servicios que se imponen, y quizás no alcancen para muchos otros proyectos que pululan, causando desembolsos, sin que venga el rubro de los recursos con que deben ser cubiertos.

Aquí no más, en lo que he encontrado en el despacho de la Comisión de Hacienda, tenemos, por ejemplo: el señor Presidente de la Cámara ha proyectado una Exposición Nacional feria, que es prohijada también por el Poder Ejecutivo y que ha merecido el aplauso del último Congreso Rural, pero que no por eso dejará de imponer á rentas generales un desembolso de 100.000 pesos.

*Señor Costa*—¿Me permite una interrupción?... Creo que soy la excepción á la crítica que está haciendo.

*Señor Martínez*—Más bien que crítica lo que hago es amontonar números...

*Señor Costa*—Muy justa; en el fondo la encuentro muy justa.

*Señor Martínez*—... para hacer una conclusión financiera de mesura en los gastos.

*Señor Costa*—Muy justa, porque hay que crear recursos cuando se crean gastos.

*Señor Martínez*—Nuestro colega, el doctor Muró, ha presentado un proyecto de colonización de parte del Ejido de Paysandú, muy razonado por cierto; pero que impondrá una erogación de medio millón de pesos. Es verdad que figura en ese proyecto, también patrocinado por el Gobierno, la devolución en corto tiempo del dinero, de modo que sólo se trata de un préstamo del Estado; pero se sabe que en estas operaciones de tierras no siempre la evolución se hace tan á gusto como lo desean los proyectantes, y que esas devoluciones suelen empantanarse.

Patrocinado también por el Poder Ejecutivo acaba de venir á la Comisión de Hacienda un proyecto acordando una prima de 50,000 pesos al que coseche una cantidad dada de remolacha; y se sabe que hay un señor industrial que se prepara á plantarla, ó la ha plantado ya, contando con esa prima, la cual deberá salir siempre de las elásticas rentas generales.

Ahora acabamos de decretar—ó vamos á hacerlo dentro de un instante la creación de un millón más de deuda para construcción de escuelas,—aunque respecto de ese proyecto reconozco que tiene la atenuación de que parte del servicio que reclame, será compensado con los alquileres que se ahorren, parte al menos, porque supongo que esto originará otros gastos,—supongo que se tendrá presente el poner en el presupuesto una partida para reparación de edificios, porque el Estado, como constructor, y sin excluir por cierto á la Dirección de Instrucción Pública, ha tenido un éxito desastroso.

La Dirección de Instrucción Pública tiene pocos edificios, pero todos ruinosos; apesar de que no son de muy antigua construcción, los tiene hasta que desalojar.

Tiene un edificio en la calle Agraciada del que en estos días se ha sacado la escuela, porqué se venía abajo. Tiene otro —un chalet—en el Cerrito de la Victoria, que le costó 2500 pesos y lleva como 12.500 pesos de reparaciones,—ese sí, se ha reparado porque no daba espera la naturaleza de la construcción, no ha resultado de cal y canto.

Otras dos fincas para escuelas que había en Los Pocitos, también se han venido abajo; y del mismo gran edificio del Internanto, he oído que se le ha declarado poco menos que inhabitable y ha sido autorizada la maestra para salir de él y tomar casa por cuenta del Estado. Parece que si el edificio particular á que se refería con tanta oportunidad nuestro compañero el doctor Paullier, es fábrica de miopes, aquel es fábrica de microbios Kock. De modo que estos gastos impondrán otros todavía.

Volviendo á la cuestión financiera, lo que yo quería concluir era esto: que probablemente al final de esta Administración ó al principio de la que viene, para pagar todos estos progresos y todos estos desembolsos que nos ha impuesto la fatalidad de nuestras querellas políticas, tendráse que recurrir al impuesto, y me parece conveniente decirlo, porque en tanto que se crea que todo puede quedar servido, con el simple aumento de renta, la tendencia á gastar se acrecenta. Generalmente los gastos son aplaudidos; lo que no es del mismo modo aplaudida es la misión penosa de los que después tienen que establecer impuestos para pagarlos.

Creo también que debe decirse francamente que nuestro presupuesto, en vez de ser un presupuesto aliviado, es un presupuesto recargado.

Volviendo á las cifras del mismo proyecto del señor Ministro de Hacienda, suma su presupuesto 17.095.000 pesos, como decíamos antes.

Pues bien; las obligaciones de la Nación importan 9.448.000 pesos y con estas obligaciones nuevas que ahora vamos á crear, rebasará los 10.000.000 el servicio puramente de obligaciones de la Nación, de cargas pasivas. Es decir, que de toda la renta que entre al Estado, cerca del 60 % va á tenerla que destinar al servicio de obligaciones pasivas, y solamente un 40 % será lo que se aplique, á los servicios activos, á los servicios del presente.

Los financistas establecen algunas reglas que son muy conocidas sobre la proporción que debe guardar el servicio de la deuda con los demás servicios.

*Señor Ministro*—De la deuda pública, cosa distinta de las obligaciones. El señor diputado involucra deuda pública con obligaciones de la Nación.

*Señor Martínez*—Iba á decir después, por eso que, esas proporciones establecidas por los economistas tiene cierta atenuación, entre nosotros.

*Señor Ministro*—Efectivamente es exacto que nuestra Deuda Pública insume el 45 % de la renta; y en la Argentina solamente el 35, á pesar de tener una deuda enorme, como tiene la Argentina.

*Señor Martínez*—Eso es: y se preocupan y alarman allí de esa proporción.

Es una ratificación del señor ministro de lo que iba diciendo—de mucho valor.

Volviendo á su primer interrupción, si debe tenerse en cuenta que en los diez millones que sumarán las obligaciones de la Nación, como lo ha observado el señor ministro, están comprendidas además de la Deuda Pública y garantías—las clases pasivas, cabe á su vez observar que las pensiones después de soportar ya una reducción del 35 %, se han vuelto una deuda irreductible.

El único alcance de la observación que me hace el señor ministro, y que yo acepto, es este: que la suspensión del servicio de esas obligaciones causa muchos dolores, por cierto, en nuestra población; pero no causa una perturbación igual á la que importa la menor alteración en el servicio de la deuda pública.

*Señor Ministro*—Y hay otras, si me permite el señor diputado.

*Señor Martínez*—¿Cuáles son?....

*Señor Ministro*—Yo iba á indicar que los economistas aceptan un coeficiente como carga máxima que la deuda pública puede tener sobre la renta, pero lo que debe saberse es que en los presupuestos de esos países las obligaciones por pensiones que suman mucho más de lo que tenemos nosotros en relación á nuestro presupuesto, están involucradas en el mismo presupuesto. En una palabra: que lo que se llama presupuesto activo, comprende lo que está comprendido en nuestro presupuesto activo y además, pensiones y jubilaciones.....

*Señor Martínez*—Por eso yo he admitido esa distinción; pero digo que es un servicio pasivo ya irreductible.

*Señor Ministro*—Eso es exacto.

*Señor Martínez*—....y no todos los presupuestos hacen eso. En el presupuesto inglés hay, en el servicio pasivo, muchas de estas deudas vitalicias, que las han incorporado como nosotros á las obligaciones de la Nación.

Yo creía que el señor ministro se refería á otro punto que me parece de atenuación importante de nuestro porcentaje enorme para el servicio de obligaciones pasivas: el de que nosotros, de esa cantidad de 10.000,000, destinamos 1.665,000 pesos á amortización de deuda, mientras que las otras naciones no siempre tienen un fondo amortizante fijo.

Debe llevarse en cuenta,—que aplicamos una fuerte partida á abatir el pasivo nacional, año por año; pero es lo cierto también que, por nuestro sistema de amortización acumulativa, sucede que, en realidad, no tenemos ningún desahogo anual, cualquiera que sean las cantidades fortísimas de deuda que se sigan amortizando, porque todo lo que se alivia de intereses va á aumentar el fondo amortizante, y tanto se paga el primer día de emiti-

da una deuda como el último año, lo que me parece que ha sido también un error, porque en un país que tiene siempre—como se ve—que estar emitiendo deudas y en el que sucede que las emite más bajo de lo que las rescata, habría sido preferible establecer un sistema de amortización menos violento.

Bien: yo me refería, nada más que como un dato ilustrativo, á esa apreciación que hacen los economistas cuando dicen que si el servicio de la deuda pública llega al 35 °/o de las rentas, ya la situación es de prudencia; que cuando llega al 45 °/o, es inquietante; y que cuando toca al 55 °/o, el país debe tener en cuenta que cualquier percance lo puede llevar á la quiebra.

Sé que hay para nuestro país todas estas atenuaciones, que hemos ido recordando con el señor ministro; á tener en cuenta, y todavía las que resultan de ser un país joven que puede tener espansiones económicas, superiores á las de los países consolidados. No voy á poner como los financistas la palabra *inquietante*: cuando ellos llegan á hacer esa calificación, yo digo simplemente que debemos declarar con franqueza que nuestra situación financiera está nuevamente recargada, y por consiguiente, que es delicada, y nos debe imponer bastante morigeración en las emisiones de deudas y en las votaciones de gastos. Aun para las operaciones que con acierto se han indicado que podrían disminuir el pasivo nacional, como las conversiones sucesivas en títulos de menor interés, lo primero que se requiere es el cesar por algún tiempo de emitir.

Es difícil hablar de una conversión mientras el Estado mismo sea el que esté ofreciendo títulos al 6 °/o; y por eso la política financiera, prudente y cautelosa, aunque pueda ser calificada de retardataria, al fin y al cabo es la que da los resultados más fructuosos, porque deja descanzar al país; le permite recuperar fuerzas, estimula el alza de los papeles públicos y favorece operaciones que disminuyen el servicio de las obligaciones nacionales.

Debemos votar, pues, este proyecto,—porque se nos imponen, porque es forzoso, pero debemos votarlo, no *á coeur léger*, no creyendo que todo puede salvarse con repuntes de renta: creyendo más bien que es probable que tengamos que recurrir todavía al impuesto, en un pueblo castigado y cuando los vecinos nos dan el ejemplo ya de ir liberando de las cargas más pesadas al pueblo para que no sean simplemente *palabras*, sino algún auxilio directo del Estado el que reciban las clases menesterosas, en esa mejora de su existencia de que se conversa todos los días.

Al fin, se nos va á imponer á todos la conveniencia de tener aquella fea cualidad de que hablaba un ilustre estadista.

Debemos en adelante proveernos de alguna ferocidad, aunque disuene la palabra, al tratarse nuevas erogaciones y, sobre todo, al emitir nueva deuda pública. Un país que llega ya á tener diez millones sobre diez y siete, destinados al servicio de las obligaciones de la Nación, en mi concepto, debería creer que ha llegado al *máximum* de lo que debe emitir.—(Apoyados).

—Es lo que tenía que decir.

*Señor Terra* — Yo, señor Presidente, camparto en lo fundamental con el espíritu optimista del señor Ministro de Hacienda, y comprendo la extrañeza por él manifestada, ante las consideraciones expuestas por el doctor Rodríguez Larreta. Las comprendo, por que los documentos públicos á que se refería el señor Serrato los he estudiado antes de ahora; y haciendo comparaciones de la estadística comercial y financiera del país, llegué á darle á esos dos factores, que el Ministro Serrato mencionaba—el de la elasticidad de nuestras rentas y el del mejor control en la percepción de los impuestos internos—la importancia que deben tener. En un trabajo, en un estudio que publiqué á principios de este año, preveía algo que confirma hoy el señor Ministro de Hacienda con su palabra autorizada: de que el Estado iba á poder subvenir los gastos, los perjuicios de la guerra, sin necesidad de crear un solo impuesto.

No es, pues, sobre lo fundamental del debate que voy á hablar: me voy á limitar á proponer una modificación en el art. 1.° de la que pido al señor secretario tome nota, y que consiste en el simple cambio de una palabra. Donde dice:—"*amortización también anual y acumulativa*"—establecer:—"*amortización también anual y simple*".

Preveo, por las palabras que acaba de pronunciar el miembro informante Doctor Martín Martínez, que voy á tener el apoyo de él en esta modificación, así como también preveo que he de obtener la aprobación del señor Ministro de Hacienda.

El capital de nuestra deuda pública, disminuye por ese fondo de amortización de un millón seiscientos mil pesos de que nos acaba de hablar el miembro informante de la Comisión de Hacienda; pero si es cierto que el capital disminuye, no lo es que disminuya el peso de esa deuda, precisamente por el sistema de amortización acumulativa adoptado por nuestra legislación financiera, y que el doctor Martínez calificaba de sistema demasiado violento. Esta observación la hace también el señor Ministro Serrato en uno de sus últimos mensajes, remitido á la Asamblea, que vino á mi memoria en la última sesión con motivo del diálogo entablado entre el diputado Rodríguez Larreta y el diputado Arena.

El diputado Arena se afanaba en demostrar, como es cierto, que una deuda de interés alto, cuya cotización en Bolsa se acerque á la par, ofrece mayores probabilidades de facilitar la disminución del peso ó de la carga que significa contra el Estado, que una deuda depreciada cuyo valor de cotización está muy lejos de la par.

Tenía presente, sin duda, el distinguido colega, la posibilidad de una conversión—tipo, de esa operación financiera leal, perfectamente legítima, que consise en decirle al acreedor: ó usted recibe el valor del título nominal, que es lo único que estoy obligado á reembolsarle; ó usted recibe en cambio un nuevo título de interés menor.

El doctor Rodríguez Larreta que sostenía con calor una tésis, que provicne quizás en él ó está inspirada en una reminiscencia de la lectura del «Espíritu de las Leyes», pedía la aplicación de un dicho interpretado demasiado al pie de la letra de Montesquieu, que era el siguiente: de que cuando el Estado pide en préstamo dinero; es á los particulares á quienes les corresponde fijar el interés; y cuando el Estado paga, es el Estado quien determina su tasa.»

Sosteniendo esta tésis difícil, de que éste empréstito de 8.000.000 no debe tener un interés del 6, sino un interés del 4 °/o, no comprendió, á pesar de su calma, de su serenidad de un parlamentario veterano, en el primer momento, el alcance de las palabras del diputado Arena. No tuvo presente que la conversión deja de ser ya un medio de extinguir deuda de privilegio europeo, desde que el desnivel del interés del dinero, tiende á desaparecer entre los países separados por el Atlántico, y desde que el Ministro Terry, en la República Argentina, realiza en poco tiempo lo que parecía una promesa utópica del mensaje del Presidente Quintana, en Mayo de este año, y hace con todo éxito de esa esperanza una hermosa realidad.

Yo me pregunto, recordando estos antecedentes: ¿por qué hemos de persistir en el error? ¿Por qué hemos de continuar con este sistema de amortización acumulativa en nuestras leyes, cuando ella impide que los Poderes Públicos puedan realizar su propósitos patrióticos, sin emitir títulos de deuda, porque precisamente esos títulos de deuda que se extinguen, que se retiran de la circulación, que se queman, nunca disminuyen el peso de la deuda pública?

¿Por qué hemos de continuar con un sistema que está rechazado en todas partes, que no nos permite atender demandas justas como la que recordaba el otro día el doctor Bernardo García con respecto á la situación, por ejemplo, de los empleados públicos y de los pensionistas del Estado? De los empleados públicos y de los pensionistas del Estado que tienen las mismas asignaciones que hace treinta años, nominales, y que además sufren esos impuestos sobre los artículos de primera necesidad, sobre la alimentación, sobre el vestido, y esos otros impuestos del 15 y del 33 °/o sobre sus sueldos, cuando Inglaterra en su *income-tax*, en la parte que se refiere á los empleados públicos sólo afecta con el 2 1/2 °/o, y lo lleva al diez en los momentos de guerra, para luego cesar, porque si estos tributos se aplican en momentos de grandes calamidades públicas, es injusto, es cruel, mantenerlos á costa de miseria en los días de prosperidad, en los días de felicidad para la Nación.—(Apoyados).

Colocamos al Poder Público en esta situación, en esta dura alternativa: ó se mantiene inerte, se mantiene impasible ante el progreso de los países vecinos, sin poder hacer nada como cooperador del adelanto social, ó sacude su letargo y emite títulos de deuda para canalizar los ríos, para construir caminos, abrigar los puertos y para levantar edificios escolares.

Es tiempo ya de que incorporemos á nuestra legislación financiera los consejos de la ciencia y de la esperiencia; que borremos de ella ese sistema de interés compuesto que inventó allá por el Siglo XVIII el señor Price y que tan perniciosa influencia ha ejercido en la política financiera de Francia y de Inglaterra, fórmula á la que los Estados Unidos supo sustraerse desde los primeros tiempos de su vida independiente.

Inglaterra, el país del inventor, hace sesenta años que lo rechaza. Francia desde los tiempos en que dirigía sus destinos el estadista que supo menguar los efectos de la derrota infligida por los prusianos, comprendió que ésta fórmula le costaba muchos millones de pesos; y nosotros la mantenemos á pesar de que en distintas épocas hemos recogido deuda por valor de 20.000 pesos y hemos emitido en peores condiciones deuda por valor de 30.000 pesos, perdiendo el Tesoro Público importantes sumas que bien pudo destinarlas á gastos reproductivos, á obras públicas; y todavía persistimos en mantener este preconcepto del doctor Price y en creer que el interés compuesto es el que destruye el pasivo nacional; en creer que es necesario mantener una cantidad permanente para, sin ser posible el desvío de su destino, disminuir la deuda de la Nación, cuando la esperiencia de los pueblos nos enseña que no hay amortización útil y conveniente, sino cuando hay excedente de renta sobre los gastos públicos.

Yo creo que nos ha llegado la era de los gobiernos honorables; que los adelantos políticos del país no permitirían, que ocuparan la alta magistratura, y subsistieran como mandatarios quienes no tuvieran la noción elemental de la probidad y de la corrección en el manejo de los dineros del Estado; pero comprendo que mis ideas pueden no ser compartidas, por la evocación de recuerdos cercanos; y comprendiendo eso, mantengo en mi moción la amortización forzosa, aunque simple, y no voy de lleno á la única fórmula que considero realmente científica, y que consiste en amortizar cuando, después de cubiertos los gastos útiles y los gastos necesarios de la Nación, sobra para ese fin, como lo hace Inglaterra incluyendo, por ejemplo en 1903, 25.000.000 de libras esterlinas en su presupuesto anual.

Es menester dar facilidades á los Poderes Públicos para que fomenten la riqueza, para que aumenten las fuentes de producción; y eso es imposible estando como está afectado el 60 °/o de las rentas de una manera inmutable en un país nuevo, en un país que ni siquiera tiene constituido definitivamente todavía uno de los altos Poderes del Estado, nada menos que el que aplica los mandatos de la ley, á pesar de la propaganda patriótica y constante de nuestro distinguido compañero el doctor Angel Floro Costa...

*Señor Costa*—Muchas gracias.

*Señor Terra*—... en un país que tanto tiene que esperar del aumento de su población, aunque sea aumento vegetativo, porque ello significa multiplicar el número de los deudores y disminuir en conjunto la carga colectiva.

Los países jóvenes no deben preocuparse tanto de disminuir sus deudas: basta que no las aumenten.

El porvenir para ellos es amplio y pueden esperar el desenvolvimiento natural de sus riquezas al través del tiempo. El tiempo por sí solo contribuye á disminuir la deuda pública con la baja del valor del oro: los cinco años últimos de la producción de este metal, en el último lustro ha salido oro de las minas con más abundancia que en un siglo entero de otras épocas.

El oro se deprecia porque es (sustituido en las transacciones corrientes por la letra de cambio, por el cheque, por el mismo título de deuda que no pesa, que no es incómodo, que no paga flete, que atraviesa la distancia continuamente para solventar los compromisos internacionales.

Esa misma letra, ese mismo cheque, reducen ó anulan la acción del oro con los Blaring Houses satisfaciendo por compensación los compromisos internos.

Pero el proverbio de que el que paga sus deudas se enriquece—que no debe admitirse como tan exacta tratándose de la vida del Estado, que es eterna comparada con la vida del hombre, que es limitada,—se cumple lo mismo; y se cumple reduciendo, por esas operaciones llamadas de conversión, transformando el interés del 6 al interés del 5, el interés del 5 al interés del 4, el interés del 4 al 3, ni más ni ménos, como lo hicieron los Estados Unidos después de la guerra de Secesión, como lo hace Europa, que en uno de estos últimos trienios ha disminuido en 300.000.000 de francos el interés de sus deudas, como lo hizo ayer la Argentina, como lo hará mañana el Uruguay, probablemente antes de que abandone su cartera el laborioso é inteligente Ministro de Hacienda cuya gestión mira con placer y aplaude todo el país con entusiasmo.—(Apoyados).

*Señor Ministro*—Muchas gracias.

*Señor Terra*—Cuando realice esa operación de conversión, será el momento oportuno de generalizar la medida que hoy propongo para este empréstito de los 8.000.000, pensando en que no hay tanto interés en disminuir la carga pública, que el interés más apremiante es aumentar las fuerzas de riqueza; pensando en que no hay que sacrificar el presente al porvenir, que ese porvenir lo atravesará triunfante la República cuando tenga varios millones de habitantes que, con otras ideas, no malgastarán sus fuerzas, no derrocharán sus energías en los entreveros sangrientos de las guerras fratricidas.—(Aplausos en la Barra).

Ese porvenir nos encontrará con el país cruzado por ferrocarriles en todas direcciones, con sus ríos navegables, con sus ríos sirviendo de medio de transportes, y en sus riberas se levantarán, como símbolo de la civilización de un fin de siglo, las mismas filo-eléctricas que han de trasformar los productos y multiplicar hasta lo infinito el capital de nuestras industrias y el poder del trabajo nacional.

De manera que concluyo pidiendo á la Honorable Cámara que, por estas razones, me acompañe á votar la modificación del artículo 1.° que propongo.

He concluído.

*Señor Presidente*—Va á darse lectura de la enmienda propuesta por el señor diputado Terra.—(Se lée.)

Ha sido apoyada.—(Apoyados.)

Está en discusión conjuntamente con el artículo 1.° del proyecto de la Comisión de Hacienda.

*Señor Ministro*—Voy á manifestar, señor Presidente, que acepto en nombre del Ejecutivo la feliz indicación hecha por el señor diputado Terra.

Yo he manifestado antes de ahora, en documento público conocido, que en teoría era contrario al régimen acumulativo para las deudas; y creo que, efectivamente ninguna oportunidad mejor que esta para iniciar en el país una reforma tan conveniente; y digo que no hay mejor oportunidad que ésta, porque dada la naturaleza de este empréstito, de carácter forzoso, la diferencia que podría traer un sistema sobre el otro, es decir, el de la amortización simple y el de la acumulativa, no producirá, en los primeros momentos, en los primeros años, alteración sensible en el tipo de amortización.

De manera que por esa circunstancia, el tenedor originario, el que ha hecho suministros al Estado, tiene la seguridad de que esta deuda de 6 °/o con acumulación simple, valdrá en plaza lo mismo que valen hoy las extraordinarias con amortización acumulativa.

No creo, sin embargo, que, á mantenerse en nuestro mercado deudas que respondiendo á sistemas tan opuestos, pueda dentro de algunos años, cuando el monto amortizante de las primeras sea muy grande, pueda haber igualdad en el tipo de cotización.

Pero para ese entonces, el tomador originario, aquel que ha hecho suministros, el que de primera intención tendrá que perder cuatro ó cinco puntos; el tomador, ese ya no sentirá los efectos de la diferencia, puesto que el título habrá entrado en la cotización general y habrá seguido el movimiento de todos los valores públicos.

No estoy, sin embargo, de acuerdo con el señor diputado Terra en cuanto á la conveniencia de adoptar el régimen de las deudas perpetuas.

El ideal, en materia de crédito público, son las deudas á plazo, porque también son las únicas que permiten hacer uso del gran recurso moderno, de la conversión de deudas; porque las deudas de amortización sólo permiten de una manera normal —cuando se ha establecido la facultad expresa en la ley de su *creación*,—hacer conversiones extraordinarias.

Las conversiones hechas en Europa, especialmente en Francia, se han hecho sobre las deudas perpetuas, nunca sobre las deudas de amortización.

Pero no es esa la cuestión: la cuestión es otra. Los países nuevos, en formación, impacientes muchas veces por alcanzar la cima de sus progresos—como son los países americanos, imprevisores hasta el extremo—no pueden fiar la amortización de sus deudas al simple recurso de incluír en su presupuesto de gastos un renglón que diga: amortización, tanto ó cuanto por año; porque sin duda ninguna, son tales las necesidades públicas, son tales los servicios que demandan los instrumentos de progreso necesarios para el adelanto público, que serían muy superiores las necesidades anuales, serían mucho más apremiantes, mucho más simpática su atención que aquella que resultaría de amortizar un centenar de miles ó millones de pesos al año de deuda, cuando no se hubiera establecido en la ley de su creación, que es una ley contrato entre el Estado y los tenedores, no se hubiera establecido de una manera expresa la obligación de amortizar tanto ó cuanto, mucho ó poco, pero amortizar al fin.

Pero el régimen que patrocina el señor diputado Terra es, en mi concepto, un régimen intermedio, que considero perfec-

tamente aceptable y adaptable á los países como el nuestro;—establecer que desde el comienzo; el Estado se compromete amortizar una cantidad fija, que no será gravosa, que no representará sobre la renta pública el mismo peso que representa el régimen acumulativo.

Quiero, sin embargo, aprovechar esta ocasión de estar en el uso de la palabra para manifestar que, si bien es cierto que en teoría, soy partidario de la amortización simple, sin perjuicio también de aceptarla en este caso, no quiere decir que en algún caso especialísimo, en el cual no mediaría la misma circunstancia que media en este, sería partidario del régimen acumulativo. Y digo que las circunstancias son otras, porque en este caso se trata, como decía al comenzar, de un empréstito forzoso, cuya cotización no va á variar con relación á las demás deudas de 6 o/o; mientras que podría haber un caso especial, singularísimo, que pudiera hacerme variar en cuanto á la aplicación del régimen de amortización, y es en el caso en que el Estado tuviera que recurrir, haciendo uso de su crédito, al capital, en forma directa, ya sea por intermedio de banqueros, ya sea por intermedio de suscrición pública. En ese caso, el Estado no puede siempre—y menos un Estado americano, cuyo crédito y cuya seriedad en el cumplimiento de sus compromisos no está aun absolutamente establecida — impone de por sí las condiciones en las cuales hace la emisión de sus deudas.

Es un contrato convencional entre el Estado y el capital; el Estado formula sus condiciones y el capital las suyas. Sería criticable si un Estado, pudiendo realizar operaciones en cierto modo ventajosas para el crédito público, que pueden tener como consecuencia aliviar las cargas del tesoro, pudiendo así contribuir á mejorar los servicios públicos, se detuviera ante una exigencia del capital, que no fuera una exigencia que contrariase los principios fundamentales de la corrección en estas operaciones.

Avanzo esto, á efecto de que no se pueda en alguna oportunidad anotar una pequeña contradicción entre lo que sostiene el Ministro de Hacienda en este caso y lo que puede sostener mañana en otro.

Con estas palabras, señor presidente, dejo fundadas las razones que tengo para aceptar, en nombre del Ejecutivo la modificación introducida por el señor diputado Terra.

*Señor Presidente*—¿La Comisión de Hacienda la acepta también?

*Señor Martínez*—El ilustrado autor de la enmienda ya dijo que podía contar con mi asentimiento, puesto que, con motivo de una interrupción del señor ministro, había hecho notar esa singularidad—de que una de las atenuaciones que tiene nuestro enorme pasivo nacional, es la de que, de los diez millones que se devora, un millón seiscientos mil pesos se aplican, no á servir intereses, sino á servir amortizaciones de deuda; pero que asimismo, para el movimiento de los presupuestos sucesivos, por muchísimos años, eso no significaba ningún alivio para el Estado en virtud de este sistema, que califiqué de violento, de la amortización acumulativa, sistema que obliga á llevar al fondo amortizante todo cuanto se deja de pagar por intereses.

Así, estos empréstitos de que nos estábamos ocupando ahora, nos va á imponer un servicio de intereses y amortización de 840.000 pesos.

El día que, en vez de deber 12 millones de pesos debamos 1:000.000, todavía estaremos pagando los 840.000 pesos, porque todos los intereses correspondientes á los títulos ya retirados, habrán ido á aumentar el fondo de amortización.

Ese método sería muy bueno para reducir, en breve tiempo, la deuda pública, —pero á condición de que no se tratara de un Estado que, con frecuencia, tiene que recurrir al crédito; entonces, el efecto de la amortización acumulativa, es completamente frustráneo: y como lo ha dicho el señor diputado Terra y el señor ministro de Hacienda, sucede que con frecuencia se está amortizando á un tipo superior al tipo que se está emitiendo: mucho más razonable sería amortizar menos y emitir menos también.

Ahora, tratándose de las ventajas del tomador—ya que hemos examinado así, brevemente, las del Estado—tampoco yo creo que esta sustitución de la amortización acumulativa por la amortización simple, pueda originar ninguna depreciación del título.

Ya se dijo aquí que, en general el portador del título lo aprecia, no en consideración al fondo amortizante—salvo excepciones—sino en consideración á la renta.

El aumento del fondo amortizante, tiene importancia cuando se trata, por ejemplo, de esa deuda interior Unificada á que se refirió el señor diputado Rodríguez Larreta, cuyo interés es bajo y cuyo amortizante aumenta constantemente, y sus tenedores ven que llegará el momento en que queden muy pocos y el Estado aparezca de comprador forzoso, obligado á retirar todo lo que quede de la deuda, en breves años; pero cuando se trata de una deuda de un interés que ya por sí solo la eleva á las proximidades de la par: el fondo amortizante no tiene importancia, entonces, se está viendo que el interés solo justifica la valorización del título, y todavía creemos que ese interés es tal, que lo elevará arriba de la par y permitirá hacer conversiones como las hacen los pueblos europeos, y empieza á hacerlas la República Argentina.

Tengo un antecedente fresco de deuda en que he intervenido, que demuestra que la disminución del fondo amortizante no influye en la cotización de títulos del 6 %.

Esa objeción se nos hizo cuando emitimos la deuda de Certificados de Tesorería—la primera en que nos decidimos á establecer, en vez del 2 % de amortización, el uno,—aunque en aquella situación, sino pavorosa, muy difícil del crédito público, no nos atrevimos á llegar á la amortización simple.

Se dijo también entonces que el tener esa deuda uno por ciento de amortización, cuando las emisiones del Empréstito Extraordinario tenían el dos por ciento, produciría una depreciación de aquellos títulos; y ha sucedido todo lo contrario: la deuda de Certificados de Tesorería, es la que más alto se cotiza, por otra ventaja que tiene, y que tendrá esta deuda, la de que el servicio sea bimestral, en vez de ser trimestral.

Tratándose de un empréstito forzoso, como ya he dicho, la vacilación no cabría —pero aún tratándose de un empréstito que hubiera que colocar, no creo que en la situación actual de los títulos influyera esta disminución del fondo amortizante, la que será para los años sucesivos, no para el actual, que tendrá el uno por ciento sobre todo el monto emitido.

Los miembros presentes de la Comisión están conformes con la modificación.

He dicho.

*Señor Presidente*—Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar el art. 1.° con la enmienda propuesta por los señores diputados Areco y Viera, y la del señor diputado Terra, que han sido aceptadas por el señor Ministro de Hacienda y la Comisión informante.

Léase el art. 1.° con las enmiendas propuestas.

(Se lee).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

*Señor Areco* — Señor presidente: tengo que proponer una modificación á este artículo. Esa modificación podría proponerla si el artículo se votara por párrafos; y como el reglamento autoriza á solicitar de la Mesa que los artículos se voten por párrafos, solicito del señor presidente que ponga en discusión el proemio y el inciso 1.°, y me conceda en seguida la palabra, para presentar un inciso *b* que debe intercalarse entre el *a* y el *b* proyectados por la Comisión de Hacienda.

*Señor Presidente*—Está en discusión el proemio del artículo 2.° y el inciso *a*.

*Señor Mora Magariños*—Cuando hice moción, señor presidente, para que concurriera el señor Ministro de Hacienda al seno de esta H. Cámara, era con el propósito de que nos diera algunas explicaciones sobre este inciso *a*.

Me felicito de que, con motivo de esta moción, hayamos tenido la ocasión de ver al señor ministro entre nosotros y asistir al desarrollo de un debate tan importante, que hará historia en el Parlamento por la ilustración y cultura con que se ha llevado.

Siempre es útil la concurrencia de los señores Ministros de Estado á las deliberaciones de la Asamblea. De este modo podemos conocer mejor las ideas que guían en su administración al Poder Ejecutivo, y éste conocer las aspiraciones de los representantes del pueblo.

Por ello he sido siempre partidario de las mociones del género de la que hice.

Mi observación se concreta simplemente á averiguar las razones ó los motivos que ha tenido el Ministro de Hacienda para sólo pedir un millón de pesos para cubrir el déficit de 1904, cuando ya el Poder Ejecutivo, en su mensaje, nos decía que el déficit probable en ese año sería de un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos,—déficit que, según datos que he recogido, hoy se aproxima á dos millones, por haber disminuído en el mes de Julio del ejercicio pasado, enormemente la renta de aduana.

Entonces, me hacía esta pregunta: ¿con qué cubrirá el Poder Ejecutivo el resto del déficit, ó sean cerca de ochocientos mil pesos, desde que la Comisión de Hacienda sólo da para cubrir este déficit un millón doscientos mil pesos? Doscientos mil pesos más de lo pedido por el Poder Ejecutivo.

Desearía, entonces, oir previamente,—antes de desarrollar mi pensamiento,—las ideas del Poder Ejecutivo, de porqué siendo el déficit mayor, sólo se solicita un millón doscientos mil pesos y con qué se cubriría éste?... Si hay otros recursos ú otros medios, no pediría modificación alguna al inciso propuesto.

*Señor Ministro*—Con el mayor placer voy á hacer uso de la palabra para tratar de explicar las razones que tiene el Poder Ejecutivo para no solicitar más que un millón doscientos mil pesos para atender el déficit producido en las rentas y en los gastos del ejercicio 1904-1905.

Y digo que lo voy á hacer con placer, señor presidente, porque con ese motivo voy á demostrar que las previsiones tenidas por el Poder Ejecutivo, mucho antes de clausurarse las cuentas del ejercicio 1904-1905 eran exactas,—para demostrar así que creo que es el caso de que la Honorable Cámara tenga alguna confianza en las gestiones que hace el Poder Ejecutivo de los dineros públicos, en vista de que sus previsiones se cumplen y en vista también de que el resultado de esa gestión ha sido bien favorable para el tesoro público.

Es notorio que es difícil calcular, ni con aproximación alguna, á distancia de la fecha en que se cierran las cuentas del ejercicio, á cuánto asciende el déficit del mismo. Sin embargo, en la memoria que elevé á la Honorable Asamblea de los trabajos realizados por el Ministerio de Hacienda durante el año de 1904, en la página 72, haciendo un cálculo entre las rentas probables y los gastos supuestos hasta el fin del ejercicio 1904-1905, se indicaba que el déficit oscilaría alrededor de dos millones de pesos, y tengo necesidad de agregar que ese déficit era comprendiendo como erogación atendida por el Tesoro, los tres millones setecientos mil pesos que importaron los gastos producidos por la conmoción del año 1904, y no teniendo en cuenta la merma producida en la renta pública. Comprendiendo todo —erogaciones ordinarias del Tesoro y erogaciones extraordinarias de la conmoción de 1904—el déficit oscilaría alrededor de dos millones de pesos. Eso es lo que dijo el Ministro de Hacienda en su Memoria anual.

Los cálculos hechos para llegar á esta conclusión, se venían cumpliendo todos estrictamente, cuando intervino un factor favorable y que tendía, por tanto, á disminuir ese déficit: era el crecimiento rápido que se notaba en la renta aduanera.

Teniendo en cuenta los nuevos elementos de estudio, es decir, la renta de los meses de Enero á Marzo inclusive, el Poder Ejecutivo, al remitir su Mensaje de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1905-1906, indicó como déficit probable á la clausura del ejercicio, la suma de un millón quinientos mil pesos; pero con motivo de los sucesos producidos en nuestras operaciones aduaneras en los meses de Mayo y Junio, que trajeron como consecuencia una paralización casi total de las operaciones de Aduana, y por tanto una disminución notabilísima de la renta aduanera, esa conclusión ha sido alterada. La renta aduanera había sido calculada para los meses de Mayo y Junio en la suma de un millón ochocientos setenta y seis mil pesos, y sólo produjo un millón quinientos noventa y dos mil pesos, es decir, una diferencia de doscientos ochenta y tantos mil pesos.

Debo hacer notar que en los meses de Enero á Mayo, la renta aduanera produjo mucho más de lo que el Poder Ejecutivo había supuesto, y ese fué el factor favorable que hizo que bajara el déficit de los dos millones, calculado á solo un millón y medio.

De manera que por ese lado tenemos un factor negativo que ha hecho acrecentar el déficit calculado.

Por otro, el Poder Ejecutivo ha atendido de Mayo á la fecha unos cuarenta mil pesos por gastos extraordinarios de la conmoción y que ha debido pagar en oro, elevándose en esa fecha lo pagado por gastos extraordinarios á la suma de tres millones setecientos treinta y cinco mil pesos, cuando al elevar el Mensaje del Presupuesto sólo se había calculado una suma de tres millones setecientos mil pesos.

De manera que estos dos sólos factores han influido para que el déficit calculado en un millón y medio, se haya aumentado.

He hecho hacer por la Contaduría General un cálculo á cuanto ascendería al cerrar las cuentas del ejercicio, puesto que es notorio que por el Decreto del año 90, sobre ejercicios financieros se establece que durante todo el mes de Octubre deben remitirse las cuentas de las reparticiones fiscales: es decir entonces que hasta el mes de Octubre no se sabrá exactamente á cuanto asciende el déficit de 1904-1905; pero, en fin, se ha podido hacer ya un cálculo bastante aproximado, que no tendrá sobre el real sino una diferencia insignificante de quince ó veinte mil pesos.

*Señor Mora Magariños*—Desde que las cuentas deben cerrarse el 31 de Agosto...

*Señor Ministro*—Las cuentas se han cerrado el 31 de Agosto, pero todas las reparticiones de la República tienen el mes de Octubre para remitirlas por el Decreto del año 90. Así es que mientras no remitan esas cuentas, no se pueden calcular definitivamente y obtener el déficit exacto.

Bien: el déficit puede dividirse en dos partes: uno que puede llamarse activo y otro pasivo. El activo es el exigible de inmediato, y el pasivo comprende aquellas obligaciones que vienen tramitándose de un ejercicio á otro y cuyos pagos no son exigibles sino en determinado momento, que no ha llegado.

En ese caso se encuentra, como muy bien lo expresaba el doctor Martínez, cuando desempeñó la cartera del Ministerio de Hacienda,—y fué el primer Ministro que lo hizo notar—una cantidad de cerca de sesenta á setenta mil pesos de deuda consolidada, cuyos tenedores no se presentaron á retirar la renta correspondiente, ó si se presentaron, siempre quedan otros nuevos que hacen que de un ejercicio á otro pase ese débito.

Además, se encuentran 10.000 pesos destinados al Lazareto de Tuberculosos, 8 ó 10.000 para obras de defensa en el río Yaguaron y otras partidas que suman al redeor de 150.000 pesos á créditos pasivos—quedando reducido el déficit activo ó aquel que tendrá que atenderse dentro del ejercicio á un millon ochocientos ó novecientos mil pesos.

Este es, casi se puede adelantar, en realidad, el déficit que producirán al tesoro público las obligaciones extraordinarias de los ejercicios 1903-4, y 1904-5; y todas las obligaciones extraordinarias son atendidas por el tesoro público sin que la Asamblea haya dado recurso alguno.

Estoy casi seguro que la diferencia entre este cálculo probable y el monto real, no tendrá sinó una diferencia insignificante.

Luego, sobre este déficit es que yo debo expresar las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para no solicitar su reintegro inmediato.

Desde luego, es notorio que en el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, los recursos ascienden á 17:095.000 pesos.

El ilustrado miembro de la Comisión de Hacienda ha expresado hace un momento que considera que el cálculo del Ejecutivo es bastante razonable, lo que para mí es muy satisfactorio, tratándose de un espíritu tan crítico y tan estricto y severo como es el del doctor Martínez.

De manera que eso me asegura casi, que a no mediar motivos especiales, como aquel que indicaba el señor diputado Martínez de un crecimiento en los gastos del presupuesto, ejercicio 1905-1906, se cerrará sin déficit alguno. Por el contrario, el Ejecutivo entiende que dado el cálculo de recursos que ha hecho de las rentas de ese ejercicio, contribuirá en parte á amortizar, á enjugar el déficit sobre el cual no se pide reintegro.

Hay que tener en cuenta que ya han trascurrido tres meses del ejercicio nuevo, que probablemente trascurrirán otros tres antes que la Asamblea preste su sanción definitiva al proyecto de presupuesto. Por ese concepto entonces, ya estos seis meses han sido influenciados por el exceso de las rentas; mientras que no han sido todavía castigados con los gastos, sólo han sido castigados en una parte, á que también se refería el doctor Martínez, en las erogaciones que produce la Junta Auxiliar de Guerra y alguna ley que se ha sancionado; pero la mayor parte de los aumentos que el propio Poder Ejecutivo hace no tienen eficacia todavía.

De manera que este semestre que trascurrirá rigiendo el presupuesto antiguo, es un factor favorable que contribuye en gran parte á disminuir el déficit, puesto que la renta se siente influenciada por los recursos, mientras que las salidas no se sienten influenciadas por las erogaciones nuevas.

El primer factor es ese.

Hay otro.

Si bien en ese volúmen impreso, que se llama Presupuesto General, se establecen todas las partidas de gastos en forma singularísima, detallando las más insignificantes de ellas, lo cierto es que en el ma-

nejo de ese presupuesto, sobre todo cuando la administración pública hace un manejo correcto y verdadero de los dineros públicos, puede asegurarse que ese presupuesto, ese equilibrio indicado en la ley de gastos, trae necesariamente en todos los casos, un beneficio para el tesoro y voy á explicarlo.

No todos los rubros del presupuesto de gastos se agotan: muchas de las partidas de gastos no se cumplen; la rotación de los empleos, las renuncias, las muertes, todo eso trae como consecuencia que si el monto del presupuesto general asciende á 17 millones puede afirmarse que los gastos reales de una administración verdadera, que se ciñe estrictamente, como se ciñe la actual á la sanción de la Asamblea General, puede asegurarse, digo, que el monto de los gastos es mucho menos.

Estos días, leyendo la interesante memoria del Ministro de Hacienda de la República Argentina, noté que indicaba ó que hacía la misma observación que hago yo, con relación á nuestro presupuesto, indicando que oscilan entre un 4 ó 5 °/o las partidas sobrantes del presupuesto Aquí no pasa lo mismo: no es un 4 ó 5 °/o, porque resultaría que tendríamos un sobrante de 8:000.000 de pesos. Se explica en la Argentina, porque allí hay siempre abundancia en los gastos del presupuesto; se puede decir todas las partidas llenas para atenderlos rumbosamente, mientras que las nuestras, las partidas de gastos han sido castigadas. Se han castigado las partidas de gastos muchas veces para dar entrada á aumentos en los sueldos ó á creación de empleos nuevos.

De manera que entre nosotros se puede afirmar, sin embargo, que hay 1 ó 1 y 1/2 °/o de sobrante, es decir, que ese 1 ó 1 y 1/2 °/o de sobrante representa cerca de 200.000 pesos. Son 200.000 pesos menos que no se gastan: son 200.000 pesos más que van á enjugar el déficit, y es indispensable que la ley de gastos prevea el máximum de los gastos, porque si bien es cierto que hay algunas partidas que no se agotan, es imposible al Ejecutivo de al Legislativo que pueda indicar cuales son para hacer una rebaja. Por el contrario: el Poder Ejecutivo es preciso que tenga cierta libertad en el movimiento de los fondos, ampliación que no tendría si las partidas estuvieron estrictamente indicadas haciendo la baja del 1 y 1/2 °/o sobre todos los gastos.

De manera que he indicado ya dos factores favorables que, en mi concepto contribuirán á disminuir el déficit.

De ahí, pues, que siendo el déficit real activo de cerca 1:800.000 pesos, proveyendo la Asamblea á 1:200.000 pesos nos quedarían 600.000 pesos, los cuales por las circunstancias apuntadas posiblemente dentro de este mismo ejercicio quedarán disminuídos ó casi anulados.

No tiene ningún inconveniente, absolutamente ningún inconveniente, para el desarrollo del tesoro público un déficit de 500 á 600.000 pesos en la rotación de los presupuestos que se liquidan en la última quincena del mes á que corresponden; pero que se pagarían la primera y segunda quincena del mes siguiente; esa rotación de los presupuestos y una atención preferente y continua sobre el movimiento general de fondos, hacen que ese déficit sea absolutamente insensible.

Yo puedo afirmar que si el déficit que el tesoro tuviera no alcanzara sino 500 á 600.000 pesos, los presupuestos todos de la administración pueden estar pagos en la primer quincena del mes siguiente á aquella en que se ha producido.

Ahora mismo, sin que el Tesoro haya recibido el refuerzo de ese 1:200.000 pesos que se proyecta, y por tanto, teniendo encima todavía la totalidad del déficit, ya en estos momentos se ha notado un avance rápido en el pago del presupuesto, avance que podría ser mucho mayor, pero que una elemental previsión no lo permite, porque aún está en discusión la ley que prevé parte de los recursos y además, porque, como indicaba en la sesión anterior, este semestre del año es el semestre más pobre en cuanto á renta pública, y es preferible avanzar lentamente, pero de una manera permanente, y no avanzar rápidamente poniéndonos al día para tener mas tarde que retroceder.

A no mediar circunstancias extraordinarias, no previstas por otra parte, la situación de los presupuestos será al final de este año, la misma, idénticamente la misma que tenían los presupuestos al final del año 1903. Ese es el programa que el Gobierno tiene, programa que estrictamente cumplirá.

*Señor Presidente*—Si el señor ministro me permite se va á dar cuenta de dos asuntos que la Presidencia de la Asamblea General remite con el objeto de darle trámite.

*Señor Ministro*—Si, señor,

(Se da cuenta de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjuntan varias planillas formuladas por la Contaduría General de la Nación complementarias del Proyecto de Presupuesto General de Gastos.—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita sea aclarado el concepto con que fueron acordadas varias pensiones por V. H.—(A la Comisión de Peticiones.

*Señor Presidente* -Puede continuar el señor ministro.

*Señor Ministro*—Poca cosa más voy á agregar, y es que no se crea, dados los términos de mi exposición, que yo suponga que la situación del tesoro sea una situación próspera y absolutamente despejada,—y digo esto para en cierto modo contestar algo de lo que decía el señor diputado Martínez...

*Señor Areco*—Pido la palabra para una moción de orden.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Areco.

*Señor Areco*—Mociono, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor ministro que ha manifestado que va ser muy breve. —(Apoyado).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora hasta que termine el señor ministro su exposición

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Ministro*—Decía, señor presidente, que aprovechando que estoy en el uso de la palabra voy á contestar á una de las observaciones que hacía el señor diputado Martínez, que si bien no se dirigía al ministro, ésta se ha creído indicado, cuando manifestaba que el tesoro, el estado de la hacienda pública no era un estado completamente floreciente, completamente despejado.

Yo quiero manifestar que tampoco considero que sea un estado floreciente, porque el estado floreciente del tesoro significa cuando no hay deudas flotantes, cuando el presupuesto provée, no solamente las obligaciones ordinarias, sino que también provee á ciertos servicios que sin ser absolutamente indispensables, son por lo menos útiles y necesarios. A eso es á lo que yo llamo un tesoro público bien despejado.

Lo único que yo he dicho en la sesión anterior, es que la situación del tesoro es una situación regular, bastante sólida y que puede perfectamente hacerse cargo por el momento del servicio de la carga á que obligará este empréstito.

Creo más: creo que el Tesoro Público y eso lo sabremos dentro de poco, puesto que no tendrá que trascurrir más de 6 ú 8 meses, el Tesoro Público estará en condiciones de atender no solamente el servicio de estos 9 millones, sino también atender el servicio de los otros tres millones; pero es claro que al decir yo semejante cosa, lo hago porque entiendo que el presupuesto que ha de dictar la Asamblea sea un presupuesto equilibrado de verdad.

Yo no aceptaré, desde ya lo adelanto, no aceptaré un presupuesto en el cual se haga un desequilibrio solamente en el papel: no. El programa financiero de este gobierno es bien claro: equilibrio estricto y de verdad en el presupuesto de gastos, economía en todo lo que sea supérfluo é improductivo; pero al mismo tiempo creo que es necesario atender aquellos servicios como el que prevé el millón de pesos de la moción del doctor Areco.

Es necesario que el presupuesto atienda esos servicios, porque detener en cierto modo ese progreso, ese progreso evidente que se desborda, sería quizá un error, pero también fomentarlo extremadamente es destruirlo desde sus comienzos.—(Apoyados).

—De manera que tiene que haber cierta prudencia y cierta previsión al producir leyes que originan gastos.

*Señor Martínez*—No me he referido á otra cosa yo tampoco.

*Señor Ministro*—Con esto yo quiero decir, señor presidente, que aquellos gastos para los cuales no se hayan votado los recursos necesarios, no pueden ser incluídos en la ley de presupuesto.

En este caso especial singularísimo en que se encuentra el país, y el tesoro, es necesario proceder en la formación del presupuesto quizá en una forma inversa á la que aconsejan todos los financistas y á lo que se practica por todos los ministros de Hacienda, es decir: en vez de hacer la ley de gastos inmediatamente, ver si la suma de los recursos llega ó no y votar los recursos correspondientes; tiene que hacerse á la inversa; es necesario primero rever el cálculo de recursos del Poder Ejecutivo, estudiarlos con un espíritu ni pesimista ni optimista, pero con un criterio que no se aparte de la verdad, rever ese cálculo de recursos y una vez obtenido su monto, hecha la suma total, encuadrar los gastos dentro de esa suma.

A eso es á lo que yo me voy á ceñir estrictamente cuando se discute la ley de gastos. No prestaré mi apoyo á aumento en los recursos que no esté justificado, ni por tanto podré aceptar aumento en los gastos que vengan á desequilibrar el presupuesto, porque el presupuesto desequilibrado no solamente trae perturbaciones en el manejo del tesoro, sino que trae enormes perjuicios, un gran descrédito para el crédito público. La base de toda administración honesta, de toda administración regular, tiene que ser necesariamente el crédito público, la ordenación y liberación de sus presupuestos.

Yo he creído necesario decir esto, señor presidente, para que no se crea, después de las palabras pronunciadas por el doctor Martínez, que si bien he manifestado cierto optimismo respecto á la elasticidad de nuestras rentas y á la facilidad relativa con que se podrán atender los nuevos servicios, no quiere decir esto que yo vaya á aceptar gastos que no considere productivos de inmediato para que produzcan una verdadera perturbación en la marcha regular de la hacienda pública.

Volviendo, señor presidente, á la primera parte de mi exposición, es decir á la pregunta del señor diputado Mora, diré, para concluir, que, no obstante calcularse en un millón ochocientos mil pesos ó un millón novecientos mil el déficit que producen todas las erogaciones causadas hasta fin de Junio de este año, el Poder Ejecutivo considera suficiente que se le dé un millón doscientos mil pesos que es una parte: el resto será enjugado por los medios que he indicado.

¿De qué valdría que en esta ley ya se indicara que al tesoro público, en vez de un millón doscientos mil pesos, se le daría un millón ochocientos mil ó setecientos mil?

Absolutamente nada.

En toda materia financiera, la prudencia es quizá una de las condiciones principales. Es necesario esperar un poco el desenvolvimiento del país y su influencia sobre la renta. Desde que algo más que se le diera al Poder Ejecutivo tendría que salir del monto total del empréstito, considero que no es necesario hacerlo por el momento. Si mis previsiones, que yo considero perfectamente fundadas, no se cumplieran: si el monto de los suministros, al terminar el año entrante, cuando se habrán clasificado quizá las dos terceras partes, se viera que no alcanza á la cantidad calculada por el Poder Ejecutivo, entonces, al dictarse la nueva ley del presupuesto para el ejercicio venidero, habrá llegado el caso de que se destine otra cantidad de la misma deuda para cubrir el déficit.

Yo entiendo, y lo quiero repetir de nuevo, que eso no será necesario, pero si mis previsiones no se cumplieran, ese sería el recurso. Desde ya adelanto que el Poder Ejecutivo, ha reconocido más de dos mil expedientes, estudiados por la Comisión Clasificadora, y que el promedio obtenido en esos dos mil expedientes, oscila entre quinientos sesenta á seiscientos pesos por expediente. El Poder Ejecutivo, recuérdese, tomaba como promedio para los 8.500, la suma de 700 pesos, y debe observarse que ya en los expedientes clasificados hay algunos que no son pequeños: ha habido transacciones de treinta, cuarenta y sesenta mil pesos en un solo expediente. Sin embargo de ello, el promedio oscila entre 560 y 600 pesos; si ese promedio se mantuviera, resultaría un sobrante apreciable en la deuda, un sobrante que sería cerca de 800.000 pesos, quizá; pero para todo esto, es necesario esperar al desenvolvimiento, que la Comisión Clasificadora estudie, que el Poder Ejecutivo reconozca, ver el producido de la renta, y sobre todo con mayor razón debe esperarse que el Poder Ejecutivo manifieste que esa diferencia entre lo que va á recibir y lo que debe, no va á producir perturbación alguna en el pago puntual de los presupuestos.

He terminado.

*Señor Presidente*—Como la prórroga de la sesión sólo tuvo por objeto dar lugar á que el señor ministro terminara su discurso, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

## SECRETARÍA DEL HONORABLE SENADO

### CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

La H. Cámara de Senadores se reune el lunes 18 del corriente, á las 3 y 30 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión de los proyectos de decreto recaídos en las protestas relativas á las Elecciones de Juntas Electoral y Económico del Departamento de Treinta y Tres.

Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al P. E. para contratar un empréstito de tres millones de pesos con destino á obras de vialidad.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## Departamento de Gobierno

### Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA DE DISPOSICIONES DE POLICÍA SANITARIA, MOTIVADAS POR LA APARICIÓN DEL CÓLERA EN ALEMANIA.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1905.

Exemo. señor Ministro de Gobierno.

Exemo. señor:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la convención sanitaria vigente, el Consejo Nacional de Higiene ha dictado la ordenanza siguiente, para lo cual solicita la superior aprobación de ese Ministerio.

«Consejo Nacional de Higiene.

Ordenanza número 126

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

En virtud de la aparición del cólera en algunas ciudades del imperio alemán, el Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.° Los buques procedentes de puestos alemanes serán sometidos á desinfección, haciéndose también la de las ropas de uso de los pasajeros destinados á este puerto.

Art. 2.° En el caso de llegar algún buque con enfermos de cólera ó que los haya tenido durante la travesía, desembarcarán aquellos en el Lazareto de la Isla de Flores. Los pasajeros de 1.ª y 2.ª clase destinados á este puerto, en ambos casos podrán desembarcar, á cuyo efecto la autoridad los munirá de un pasaporte sanitario para ser vigilados en tierra durante cinco días.

Estos pasajeros deberán residir para ser más fácilmente vigilados, en un radio comprendido entre la bahía y las calles Juan D. Jackson, Sierra y Colombia.

Los pasajeros de 3.ª clase, siempre que el Consejo lo juzgue conveniente serán vigilados durante cinco días en el Lazarete de la Isla de Flores.

Art. 3.° La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros se verificará en las estufas de á bordo en presencia de delegados del Consejo.

Art. 4.° Publíquese para conocimiento general.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.

*A. Prado*, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

Aprobada y á sus efectos vuelva al Consejo Nacional de Higiene,

WILLIMAN.

### Junta E. Administrativa

DIRECCIÓN DE RODADOS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

**Reglamento de tranvías de tracción á sangre—(Aprobado por la junta económico administrativa, en sesión de 5 de julio de 1805).**

**TREN RODANTE**

Artículo 1.o Los tranvías deben reunir las condiciones necesarias para prestar un servicio esmerado de transporte de pasajeros y de completa seguridad pública.

Art. 2.° Antes de salir cualquier vagón de la estación, deberá barrérsele y quitársele el polvo, de modo que se encuentre en perfectas condiciones de aseo. Los pisos de los coches de servicio, serán lavados por lo menos, dos veces á la semana, y después de cada lavado, se le pasará un trapo impregnado de una *solución de* bicloruro de mercurio al 2 por 1000.

Los coches se conservarán en todo

tiempo, perfectamente pintados ó barnizados, interior y exteriormente, teniendo especial cuidado de que los frenos, puertas, persianas y campanillas funcionen con toda regularidad.

Art. 3.° En el interior de los vagones y en parajes visibles, se fijará:

*a)* El número de orden que les corresponda.

*b)* La tarifa de pasajes.

*c)* El número de pasajeros que puedan contener.

*d)* Un ejemplar del presente Reglamento, en la parte impertinente á los pasajeros, guardas y cocheros.

*e)* La prevensión en letras bien visibles de que: «No se permite escupir en el interior del coche».

*f)* El horario correspondiente.

Art. 4.° Dentro de cada coche, debe llevarse un plumero, en paraje que no moleste, para que se quite el polvo de los asientos y respaldos, cada vez que sea necesario.

Art. 5.° Las empresas no pueden poner en uso, más coches cerrados sin claraboyas ó ventiladores y vagones abiertos que carezcan de vidrios y persianas en los pescantes, que los ya existentes en circulación. De estos, deberan pasarse una nómina exacta dentro de los diez primeros dias de la promulgación de este Reglamento, y deberá abrírseles ventanas en las partes anterior y posterior, á los que no las tengan.

Art. 6.° No se pondrán en circulación, trenes abiertos cuando llueva y mientras la temperatura sea inferior á 16 grados centígrados á la sombra; esto sin perjuicio de lo que ordene la Dirección de Rodados en cada caso.

Art. 7.° En el piso de los coches cerrados, es obligatorio el uso de rejillas movibles de madera, las que serán levantadas cada vez que haya de barrerse ó lavarse el piso, pudiendo ser también fijas; pero en sentido longitudinal. En los pescantes de los vagones cerrados, se colocarán rejillas fijas ó se mantendrá el piso perforado.

Art. 8.° Para resguardar del sol ó del viento á los pasajeros, los coches abiertos estarán provistos de cortinas en ambos pescantes y costados laterales.

Art. 9.° Los horarios y ordenanzas que á costa de las empresas se fijen en el interior de los vagones, tendrán el sello de la Dirección de Rodados.

Art. 10. De noche, los coches deben estar provistos interiormente, de luz potente que se proyectará también al exterior. En ningún caso se permite para ese alumbrado, el uso de velas. Las lámparas, focos, etc., se conservarán perfectamente limpias y se tendrá especial cuidado de que el elemento de combustión no perjudique á los pasajeros.

Art. 11. Será facultativo de la Dirección de Rodados, apreciar la forma del cumplimiento de los artículos anteriores, pudiendo, cuando los juzgue mal cumplidos ó cumplidos imperfectamente, disponer lo que á su juicio fuere conveniente, bajo pena de multa que variará entre cuatro y diez pesos.

#### CIRCULACIÓN

Artículo 12. Los horarios para el movimiento de tranvías, serán propuestos á la Dirección de Rodados por las respectivas empresas, con veinte días de anticipación á aquél en que deban empezar á regir en verano ó en invierno.

La Dirección hará las modificaciones que considere convenientes, en los casos de deficiencias notorias del servicio, consultando los intereses del público con los de las empresas. Una vez fijados los horarios, no podrán ser alterados bajo ningún pretexto, sin prévia venia de aquella Dirección, y todos los ramales serán servidos diariamente con arreglo á ellos.

Art. 13. Queda prohibida en los tranvías, la utilización de animales que no estén perfectamente adiestrados, que se encuentren lastimados, enfermos, cansados ó extremadamente flacos y llevar caballos acollarados con los de tiro.

Art. 14. Las empresas están obligadas á prestar preferente atención al servicio de combinaciones, debiendo evitar al público esperas excesivas.

Art. 15. Cuando por causa de mal tiempo haya de cambiarse de coche en la estación, el cambio se operará antes de dos minutos y bajo de techo.

Art. 16. Los coches cerrados que tengan capacidad para más de 18 pasajeros sentados, y los abiertos que la tengan para más de 24, serán conducidos por tres caballos, sin perjuicio de las *cuartas* que se pondrán en las cuestas cuando sean necesarias.

Art. 17. Cuando se opere el cambio de los caballos en los puntos terminales de las vías, para el viaje de regreso, el guarda debe tomar de la rienda al candenero, y á falta de éste; al caballo de la izquierda, hasta que el cochero esté al lado del pescante donde va á enganchar la lanza.

Art. 18. La velocidad de la marcha de los trenes, se regulará por el trote natural de los caballos, debiendo aminorarse esa marcha en las boca-calles centrales.

Art. 19. Donde se considere necesario, y á fin de preveer peligros, las empresas deberán mantener un empleado encargado de avisar el paso de vagones, aviso que se hará con una bandera, si es de día, y con una luz, si es de noche.

Art. 20. Los conductores de tranvías no pueden detener la marcha de los coches, para que suban ó descienda los pasajeros, sino al final de cada cuadra, y en caso de impedirlo alguna cuesta, lo harán al principio de la cuadra siguiente.

Art. 21. En los desvíos situados en las boca-calles, el paso de los dos ó más tranvías que rueden paralelamente y en sentido contrario, será simultáneo. En ningún caso, el vagón que llegue con anticipación á uno de los dos extremos, penetrará en la aguja de aquellos, debiendo detenerse hasta que el que ruede en dirección opuesta, llegue al otro extremo. Lo dispuesto anteriormente, se refiere á los desvíos cuya extensión sea menor de 50 metros y no estén situados en alguna pendiente.

Art. 22. Para los casos en que dos líneas de tranvías se crucen en cualquier sentido, queda establecido que cuando los planos en que rueden los coches sean iguales, pasará primero, aquel cuyo cochero hubiera sido el que se anticipó á tocar la corneta. Cuando los planos sean inclinados, tendrá preferencia para pasar, el que ruede en la inclinación mayor.

Art. 23. Se prohiben en absoluto las *cuartas* á la cincha.

Art. 24. En los puntos extremos de toda vía, donde no exista estación, queda permitida la permanencia de un tren, por un tiempo que no exceda de quince minutos, salvo casos especiales que autorice la Dirección de Rodados.

Art. 25. Los coches que no lleven la tablilla ó bandera de combinación, deben seguir viaje hasta el punto extremo de la vía, á no ser que por motivo de lluvia ó accidentes, hayan que reemplazarse por otras.

Art. 26. Mientras las señoras que suban al tranvía, no ocupen el sitio que les corresponde, no puede hacerse marchar el tren.

#### Pasajeros

Artículo 27. Los viajeros deben conducirse con decoro y respeto y acatar las disposiciones de este Reglamento, perdiendo en caso contrario y sin reclamo alguno, el derecho de seguir viajando, sin perjuicio de la multa en que incurran.

Art. 28. Prohíbese fumar en los tranvías, sean estos cerrados ó abiertos. Esta disposición no alcanza á los pasajeros, que en los segundos ocupen los dos últimos bancos y pescantes posteriores de los trenes.

Art. 29. Cuando un pasajero se obstinase á subir al tranvía estando este completo, el guarda-tren lo hará descender, y en caso de resistencia, pedirá el auxilio de la policía en el primer punto que la encuentre. Esta hará cumplir la disposición y aplicará al infractor una multa de cinco pesos ó detención equivalente.

Art. 30. El pasaje no será cobrado, hasta que el viajero ocupe el sitio que le corresponda en el vagon.

Art. 31. Queda prohibido situarse en los estribos y viajar parado en los pescantes delanteros de los coches abiertos. En el pescante delantero de los vagones cerrados, pueden ir hasta cuatro personas á quienes las empresas acuerden libre tránsito y el cochero, En el posterior de los abiertos y cerrados, podrán ir cuatro viajantes.

El pasajero está obligado á dejar libre el pescante, cuando pretenda subir ó bajar otra persona.

Art. 32. Se prohibe á los viajantes, que suban ó desciendan por el pescante delantero de los vagones cerrados.

Exceptuándose de esta disposición á los empleados de policía.

Art. 33. La Dirección de Rodados, fijará en todos los casos, el número de pasajeros que pueda llevar sentados cada vagon.

Art. 34. No se permitirá que viajen en los tranvías, personas en estado de ebriedad, en completo desaseo, atacadas de enfermedades contagiosas ó visiblemente repugnantes.

Art. 35. El Director de Rodados, los inspectores de tranvías y los gerentes é inspectores de las empresas, podrán subir á cualquier coche aunque esté completo.

#### REVISADORES, GUARDAS Y COCHEROS

Artículo 36. Estos empleados, tienen la estricta obligación de atender al público viajante con toda solicitud y cortesía.

Art. 37. La indumentaria de los guardas y cocheros, debe ser aseada y decente, La falta de cumplimiento á esta disposición, sólo será imputable á las empresas.

Art. 38, No se permite que en los látigos, se usen ó adhieran piolines ó cualquier objeto que lastime á los animales al ser castigados.

Art. 39. El cochero está obligado especialmente:

*a)* A tocar la corneta antes de cruzar las boca-calles y á repetir el toque al hacerse el cruce de las mismas ó cuando en la vía haya personas ú obstáculos, en cuyo caso acortará ó suspenderá la marcha hasta que aquella quede libre.

*b)* A parar el vagón cuando oiga un toque de campanilla, y á continuar la marcha al oír dos toques, sea cual fuere el punto donde se encuentre el coche, salvo la existencia de obstáculos.

Se les prohibe terminantemente:

1.° Entretenerse en conversación con otras personas, proferir gritos y entablar discusiones.

2.° Dar chasquidos con el látigo, castigar brutalmente á los animales, golpear el tablero y tocar la corneta fuera de los casos previstos en el presente Reglamento.

Art. 40, Los revisadores y guardas, están obligados á prestar auxilio á los ancianos, niños ó inválidos, para subir ó bajar de los tranvías.

Art. 41. Para los revisadores y guardas, la prohibición de fumar es absoluta. A los cocheros se les permitirá únicamente en los coches cerrados.

Art. 42. Para hacer seguir ó parar el coche, no es permitida otra señal que la del toque de campanilla, debiendo darse la orden de viva voz en caso de no poder hacerse uso del timbre por cualquier causa imprevista.

Art. 43. Se prohibe terminantemente hacer uso de la saliva para desprender los boletos. Mientras no haya otro sistema para comprobar el abono del pasaje, los guardas llevarán consigo mojadores adecuados.

Art. 44. Los revisadores, guardas y cocheros, deben llevar en la gorra ó sombrero, un número de orden con el objeto de que al observarse una infracción cometida por alguno de ellos, pueda precisarse quien ha incurrido en falta.

Art. 45. Mientras el tranvía esté en viaje, no pueden los guardas y cocheros distraerse en la lectura de libros ó periódicos.

#### SEÑALES

Artículo 46. Cuando el coche contenga el número total de pasajeros que permite este Reglamento, deberá llevar en la parte alta de ambos pescantes, una tablilla negra ó azulada con letras blancas que digan «Completo».

Art. 47. Durante el día, los vagones llevarán al exterior, tablillas indicadoras del punto terminal del trayecto que recorran, y en la noche la indicación se hará con luces de color.

Art. 48. Los coches que por convenir así á los intereses de las empresas, tengan que cambiar de ruta antes de llegar al extremo de la vía y que por consiguiente haya necesidad de traspasar los viajeros á otros vagones, llevarán al exterior una bandera ó tablero en la qué se lea, en letras bien visibles, la palabra «Combinación».

#### CARGAS

Artículo 49. Tanto en los tranvías cerrados como abiertos, se prohibe la conducción de cargas sobre los asientos. Debajo de estos pueden llevarse aquellas que por su naturaleza, condición y tamaño no incomoden á los pasajeros. En la plataforma delantera, podrán conducirse atados de ropa limpia y pequeños bultos que no contengan materias inflamables ó que exhalen malos olores.

Por cada uno de esos bultos cuya conducción se permite en los pescantes, las empresas quedan facultadas para cobrar cuatro centésimos.

Art. 50. Se prohibe llevar en los vagones, perros ú otros animales que puedan molestar á los pasajeros.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Toda multa impuesta por infracciones que cometan los guardas y cocheros, será abonada por las respectivas empresas, quienes á su vez podrán hacerlas efectivas contra los infractores.

Art. 52. No mediando estipulación expresa en los contratos de concesión, el precio de los pasajes será fijado de acuerdo con la Dirección de Rodados y no podrá variarse sin la anuencia de la misma.

Art. 53. La Dirección de Rodados está facultada para imponer multas á las empresas, desde uno á cien pesos, por cada infracción imputable á ellas, y las faltas en que incurran los guardas y cocheros, las penará con multas de uno á diez pesos, haciéndolas efectivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.

Cuando el importe de la multa no esté determinado en este Reglamento, él será fijado en cada caso por dicha Dirección.

Art. 54. Quedan fuera de alcance de este Reglamento, en cuanto al número de pasajeros, los vagones expresos. En este caso, llevarán una tablilla con un letrero que diga: "Expreso».

Art. 55. Queda cometido á la Dirección de Rodados, vigilar y ordenar el cumplimiento de este Reglamento, y á la policía lo que concierne al orden público.

Art. 56. El presente Reglamento empezará á regir á los veinte días de la fecha de su publicación.

Art. 57. Derógansé todas las disposiciones reglamentarias dictadas anteriormente.

Montevideo, Julio 7 de 1905.

AGUSTÍN PIERA.

*José Lois*
Receptor Secretario.

## Llevan valija

INFORMACIONES FIJADOS EN EL CORREO

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 17 del corriente, el vapor nacional *Helios*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.15 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m., en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.45 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.30 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.30 p. m.

Para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 18 del corriente, el vapor inglés *Tongariro*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

Para Las Palmas y Marsella, saldrá el 19 del corriente el vapor francés *Espagne*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m. del día 18 y en el kiosko del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.30 p. m. del día 18.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orion*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m. del día 19 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.30 p. m. del día 19.

## Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Lynalder | inglés | 17 | Amberes |
| Arabistan | inglés | 17 | Nueva York |
| R.Grange | inglés | 17 | Newport |
| Planet Mars | inglés | 17 | Nueva York |
| Osiris | alemán | 17 | Valparaiso |
| Itauri | alemán | 17 | Valparaiso |
| Gloamin | inglés | 17 | Newport. |
| Hydaspes | inglés | 17 | Liverpool |
| Palatinia | inglés | 17 | Nueva York |
| G. Adolf | sueco | 17 | Pensacola |
| Minas | italiano | 17 | Génova y escs. |
| Tongariro | inglés | 19 | Wellington y escs. |
| A. Fourichon | frances | 19 | Dunkerque |
| Tanagra | inglés | 19 | Nueva York |
| P. Yolanda | italiano | 19 | Génova |
| Minas | italiano | 19 | Génova |
| Zaanland | holandés | 20 | Amsterdam y escs. |
| D. di Genova | alemán. | 20 | Amberes y escs. |
| Aquitaine | francés | 22 | Marsella y escs. |
| Orissa | inglés | 23 | Liverpool |
| Atlantique | francés | 23 | Burdeos y escs. |
| Toscana | italiano | 23 | Génova |
| Morazan | inglés | 23 | Amberes |
| Jupiter | brasileño | 23 | Rio Janeiro y escs. |
| Córdoba | alemán. | 23 | Hamburgo |
| P. de Sat'gui | español | 24 | Génova y escs. |
| Oscar II | sueco | 24 | Gothenburg. |
| Rosarian | inglés | 25 | Glasgow y escs. |
| D. di Génova | italiano | 26 | Génova |
| Marburg | alemán. | 26 | Bremen |
| Cap Frio | » | 28 | Hamburgo |
| Victoria | inglés | 28 | Valparaiso |
| Nile | » | 29 | Southampton y esc. |
| O. Princess | » | 29 | Nueva York |

## Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Osiris.......... | aleman..... | 17 | Hamburgo |
| Itauri.......... | aleman..... | 17 | Hamburgo |
| Bologna ....... | italiano..... | 17 | Génova y escalas |
| Orion .......... | brasileño... | 18 | Rio Janeiro |
| Espagne ....... | francés..... | 19 | Marcella y escalas |
| Tongariro ..... | inglés...... | 20 | Londres |
| Hippomenes ... | inglés...... | 20 | Liverpool |
| Savoia ......... | italiano .... | 21 | Gènova y escs. |
| Clyde .......... | inglés...... | 23 | Southampton y esc. |
| Orissa ......... | inglés...... | 23 | Valparáiso |
| Herminius ..... | inglés...... | 24 | Hara y Liverpool |
| Homereus ..... | inglés...... | 25 | Liverpool |
| Argentino ..... | español .... | 25 | Barcelona y escalas |
| Cap Roca ...... | alemán .... | 26 | Hamburgo |
| Borkum ...... | alemán .... | 28 | Bremen |
| Victoria........ | inglés...... | 30 | Liverpool |
| Atlantique...... | francés..... | 30 | Burdeos y escalas |
| Aquitaine...... | francés..... | 30 | Marsella |
| Toscana ....... | italiano .... | 30 | Génova |
| Hesperides..... | inglés...... | 31 | Lisboa y Hamburgo |

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 16 de Septiembre de 1905.

| Entrados | | | Salidos | | | Fallecidos | | | Existencia á las 12 p. m. | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| H. | M. | Tot. | H. | M. | Tot. | H. | M. | Tot. | H. | M. | Total |
| 15 | 6 | 21 | 16 | 5 | 21 | — | 1 | 1 | 367 | 120 | 487 |

*La Secretaria.*

# DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

## Consulados de la República

**Informe del señor Cónsul Jurisdiccional del Uruguay en el Estado de Rio Grande del Sud.**

Rio Grande, Febrero 8 de 1905.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Señor Ministro:

Acompaño estos informes comerciales que entresaco de la Memoria General que estoy preparando, como tuve el honor de elevarlo á conocimiento de V. E. en la nota en que me ocupaba del contrabando en la frontera, y sus formas de represión.

A no dudarlo, es el Estado de Rio Grande del Sud, uno de los más ricos y más prósperos de la Federación brasileña.

Su clima es benigno, su suelo feraz: ni en invierno son muy intensos ni duraderos los frios, ni en verano son muy intensos ni duraderos los calores; y si las primaveras son ventosas, los vientos N. y N. E. que reinan con mayor frecuencia, preparan, con las lluvias repetidas que arrancan, las tierras para la labor fecunda. Es verdad que, por causas diversas, no es la riqueza general; pues ésta la constituyen, principalmente, la producción pecuaria y la fabril, en sumandos diversos y de año en año en progresión simpática y promisora; pero ambas, concurrentes, al bienestar relativo que se siente en la vida económica.

Haré una demostración gráfica de su riqueza, tan minuciosa como me lo permitan los datos que, ya de fuente oficial, ya de informes particulares, ya de observación propia, he podido obtener, si, incompletos, seguramente, bastantes, sin embargo, para dar idea aproximada de lo que me propongo.

Pero, antes, voy á permitirme dar algunos informes de carácter general, que creo ilustrativos y aclaratorios.

DATOS GENERALES

Tiene el Estado, una superficie de 236.553 kilómetros cuadrados y una población, según Graciano de Azambuja, de 1.021420 habitantes, aunque, el doctor Piza é Almeida, el año 1900, ya la calculó en 1.350,000.

Ocupa, por su superficie, el 10.° lugar entre los Estados del Brasil, y por su población, el 6.°, si nos atenemos al primer dato y, el 4.° si aceptamos el segundo.

Está situado en los 32°6' de latitud.

Observaciones hechas durante 9 años consecutivos, dánle una temperatura, media de 18,8; máxima de 32.4, y, mínima de 1.3.

La altura de las lluvias, llegó á 912, anual en aquel periodo de tiempo.

Tiene 6 faros que alumbran sus costas, constantemente agitadas y peligrosas; y la navegación interior.

El de «Buyurú», latitud 31°29'13" S. longitud O., 51°16'46" y altitud 16 m.

El de «Cristóbal Pereira», latitud S. 31°4'0", longitud O., 51°14'42" y altitud 31 m. 24.

El del «Estreito», latitud S. 31°46'14" longitud O., 52°56'14", con altitud no determinada.

El de «Stapúa», latitud S. 30°22'24", longitud O., 51°8'42" y altitud 16 m. 95; y el de «Mostardas», latitud S. 31°16'30", longitud O., 51°1'45" y altitud 32 m.

Existe, á más, otro en la Laguna de los Patos—Barra de San Lorenzo—cuya posición geográfica no ha sido aún determinada, y 3 boyas luminosas, con campana, una, en la Barra de este puerto, otra en el Itapirá y otra en San Simás; y una atalaya luminosa en San Lorenzo.

El sistema oficial de pesas y medidas adoptado, es el Sistema Métrico Decimal; pero, en documentos públicos y privados, úsase, con mucha frecuencia, las denominaciones del antiguo, que tenía, para las medidas lineales y superficiales, respectivamente:

La legua, de 3000 brazas, (16.600 metros).
La milla, de 1000 brazas (2200 metros).
La cuadra, de 60 brazas (132 metros).
La braza, de 2 varas (2 metros 20).
La vara de 5 palmos (1 metro 10).
El covado de 3 palmos y de 3/4 de pulgada (0 m. 68).
El pie, de 12 pulgadas (0 m. 33).
El palmo, de 8 pulgadas (0 m. 22).

Para las medidas agrarias, la Sesmaria de Campos, de 3 leguas cuadradas.

La «Sesmaria de Montes» (mattos), de 2.250.000 brazas cuadradas.

La «Data de Campos» de 562,200 brasas cuadradas.

La «Data de Montes» de 1.125,000 brasas cuadradas.

La «Legua Cuadrada» de 9.000.000 de brazas; y

La «Braza cuadrada» de 4 conto, 84.

PARA LOS LÍQUIDOS

El «Tonel» de 2 pipas, igual á 960 litros;

La «Pipa» de 180 canadas, igual á 480 litros.

El «Almude» de 12 canadas, igual á 31 litros 94.

La «Canada» ó «Medida» de 4 cuartillos, igual á 2 litros 66; y

El «Cuartillo» ó «Garrafa», igual á 0 litros 66.

PARA LOS CEREALES

El «Alqueire» de 36 litros 27; y sus derivados en cuarto y octavo.

PONDERALES

La «Tonelada» de 54 arrobas, igual á 793 kilogramos 238.

El «Quintal» de 4 arrobas, igual á kilogramos 58.758.

La «Arroba» de 32 libras, igual á kilogramos 14.689.

La «Libra» de 16 onzas, igual á 0.45905.

La «Onza» de 8 octavas, de 72 gramos, igual 0,00359; y

El «Gramo» igual á 5 centígramos.

Tiene una red de Ferrocarriles de 1676 kilómetros en explotación y 188 en construcción, dividida en 11 secciones.

1.ª La que une á Porto Alegre con Uruguayana de 517 kilómetros; y un ramal que une la estación «Conto» con «Santa Clauz», de 30 kilómetros en construcción.

2.ª La que une Santa María al Uruguay de 355 kilómetros.

3.ª La «Souther Brasilian Rio Grande del Sud» que une esta ciudad con Bagé, de 283 kilómetros.

4.ª La de Bagé á Caciouy de 203 kilómetros 50.

5.ª La «Brasil Great Soutkern» que une Quaraby á Itaguy, de 175 kilómetros 50;

6.ª La «Porto Alegre New Hamburg» (Brasil) que une Porto Alegre á Novo Hamburgo, de 43 kilómetros;

7.ª La de «Novo Hamburgo á Taquara, de 45 kilómetros;

8.ª La de Novo Hamburgo á Caxires de 42 kilómetros;

9.ª La de San Jeronymo á Arroio dos Ratos, de 22 kilómetros, 80;

10. La de la Costa del Mar (Rio Grande) que une esta ciudad con el balneario (villa Sequeira) 18 kilómetros 60.; y

11. La de Porto Alegre á Porta do Dyonisio, de kilómetros 60.;

La más importantes de estas secciones, es la 3.ª Soutkern Brazilian Rio Grande del Sud—que el año 1903 trasportó 163.910 pasajeros, 110.685 toneladas mts., de carga, 13.187 animales, 1998 toneladas de encomiendas y equipajes; y tuvo un beneficio líquido de 220.000 pesos (847 contos de reis).

Y ahora, después de esta breve noticia, que será completada por los otros puntos que abarcará la Memoria General, paso á dar los informes comerciales que motivan ésta.

Factores de producción y riqueza—Impuestos—Rentas—Oficinas recaudadoras—Exportación—para Estados de la Unión—para Europa—para nuestro país, por Porto Alegre—por Pelotas.—por este Puerto, por la Frontera.

---

Tres factores contribuyen capitalmente á la producción y riqueza del Estado del Rio Grande del Sud, en su ámplia variedad.

1.° Los saladeros.
2.° Las fábricas.
3.° Los nuclos coloniales.

De cada uno, de ellos me ocuparé particular y atentamente.

Pero antes, daré una ligera idea del quan-tum de sus rentas generales y del valor aproximado de su Exportación, tomando por base informativa, trabajos oficiales últimamente publicados y datos personalmente obtenidos.

La renta anual, puede calcularse en 2 y medio millones de pesos (10 mil contos de reis) producida por los siguientes impuestos,—

Por el de «Herencias y legados»:
Por el de «Trasmisión de propiedad»;
Por el de «Loterías».
Por el de «Tasa Judicial».
Por el de «Industrias y profesiones».
Por el de «Exportación».
Por el de «Sello».
Por el de «Almacenaje y blindaje».
Por el de «Deuda activa».
Por el «Territorial»; y otros de menor importancia.

De estos el que mayor cifra produce, es el de «Exportación» que llegó el año pasado á casi un millón de pesos (4000 contos); después viene el «Territorial» con 250.000 pesos; (1000 contos); en seguida, el de «Trasmisión de propiedad» con 400.000 pesos (1600 contos); inmediato á este el de «Industrias y profesiones» con 300.000 pesos (1200 contos); á continuación el de «Herencias y legados» con 170.000 pesos (680 contos); inmediatamente el de «Sello» con 125.000 pesos (500 contos); correspondiendo á los otros, casi lugar semejante en el órden de producción rental.

Me permito las explicaciones respecto de algunos de los Impuestos mencionados que no tienen, entre nosotros, semejantes y otros que se explican de modo diverso.

El impuesto sobre «Herencias y legados» con la misma aplicación jurídica que entre nosotros, flutúa entre el 1 y el 20 °/ₒ según se tenga que aplicar á ascendientes, descendiente, legatarios ó hijos espureos; é impone el 10 °/ₒ como derecho de extracción de herencia y se aplican, no sobre el valor real en que posiblemente pueda ser vendida ó en que se venda, particularmente ó en subasta pública el bien constitutivo de la herencia, sinó, sobre el valor marcado por la oficina receptora de impuesto; ocurriendo muchas veces, que se vende un bien por las 2/3 partes de su tasación y se cobra el impuesto, no sobre ese valor percibido de las 2/3 partes, sinó sobre el valor de la tasación.

El impuesto sobre «Tramisión de Propiedad» no existe entre nosotros; es el 5/2 °/ₒ sobre el valor de los Contratos que afectan el dominio de las cosas y que deben pagarse antes que sean extendidas las escrituras respectivas.

El impuesto de «Loterías», es uno especial establecido sobre las casas que venden billetes de las que se juegan en otros Estados del Brasil, estando prohibida la venta de las extranjeras.

El de «Tasa judicial», no existe tampoco entre nosotros; es el de 1/2 °/ₒ que se paga sobre el valor de toda acción judicial y su recibo debe acompañarse al celebrar el juicio conciliatorio ó el escrito inicial de la demanda.

El de «Industrias y Profesiones», es el de «Patentes» nuestro.

El de «Exportación» se aplica á toda la producción del Estado, que sale, ó para mercados brasileros ó para el estranjero, estando llamado á extinguirse por el «Territorial» recién creado.

El impuesto sobre «Alcoholes, anís, cerveza, gaseosas, etc., es un impuesto interno de consumo.

El de «Sello» es igual al nuestro de «sellado y timbres», con la sola diferencia que se aplica sobre todo documento, instrumento público ó privado, escritos, obligaciones comerciales, etc., reemplazando, en los casos pertinentes, nuestro papel sellado, que aquí no tiene uso.

El de «Almacenaje y Eslingaje» que es también, el mismo nuestro, con la diferencia, sin embargo, de que, así como entre nosotros grava muy poco el valor de las mercaderías, aquí, á fin de evitar su acumulación los depósitos del Estado, es un impuesto de progresión mensual duplicado, de modo, que un largo almacenaje puede llegar á absorver, ó cuando menos, á recargar enormemente el valor de la mercadería almacenada.

El de la «Deuda Activa», en rigor, no es un derecho imposible cada año sinó, una contribución posible de los deudores fiscales compelidos, ejecutivamente al pago de sus deudas estadoales por cualquiera de los rubros contributivos. Para este género de impuestos, lleva cada oficina, un libro especial, llamado «Deuda Activa» en que se abre cuenta á cada deudor; y la cobranza la hace, algunas veces, un procurador nombrado por el Jefe de la Oficina Receptora ó colectiva acreedora, y otras un delegado especial nombrado por el Tesorero del Estado, compensados por este servicio con el 20 °/ₒ de las deudas que cobren ejecutiva ó extrajudicialmente.

El impuesto «Territorial» es parecido á nuestra «Contribución Inmobiliaria»; pero sólo grava la propiedad rural con un diez reis (1 cs) por hectárea cuadrada y que recién se estableció el año pasado, y tiende á extinguir, como antes dije, el de la «Exportación» y el de «Trasmisión de Propiedad».

En cuanto á la propiedad urbana, está gravada con un impuesto municipal, llamado «Décima Urbana» y que no es más que el de 1 por ciento sobre el valor locativo de la propiedad, pagable por el propietario, semestralmente.

Y el del «Telégrafo» que es la venta producida por ese ramo de la la administracion estadoal.

La renta máxima, el último decenio, fué la del año 39, que llegó á tres millones de pesos (12 mil contos) y, la mínima, la del año 94, que alcanzó á 1 1/2 millón (6.000 contos).

Las oficinas encargadas de su percepción, son:

1.° El Tesoro del Estado, en la Capital;

2.° Las Mesas de Rentas de Porto Alegre, Rio Grande, Pelotas, Uruguayana, San José del Norte, Cuareim, Bagé, Livramento, Itaquy, Yaguarón y San Borja, siendo, estas otras, las principales, las de Porto Alegre, Pelotas, Rio Grande, Cuareim, Uruguayana, Bagé y Livramento; y

3.° Las siguientes 57 colecturias habilitadas en las poblaciones y núcleos coloniales de su nombre: Alegrete, Alfredo Chaves, Arroyo Grande, Antonio Prado, Benito Gonçalves, Cachoeira, Cacimbitras, Cacapara, Caty, los 2 Camaquam, Cangusu, Caixios, Cima da Serra, Conceicãa do Arroio, Cruz Alta, Don Pedrito, Encrusichada, Estrella, Granvataly, Garibaldy, Guaporé, Herval, Lageado, Lagoa Vermelha, Larras, Monte Negro, Nonohay, Palmeira, Passo Lindo, Piroteny Rio Pando, Rosario, Santa Cruz, Santa María, Santa Victoria, Santo Amaro, Santo Antonio da Patrulha, Santo Angelo, San Francisco de Asis, San Gabriel, San Jeronymo, San Leopoldo, San Lourenço, San Luis Gonçaga, San Sepé, San Thiago do Boquirão, San Vicente Soledade, Tacuara, Yaguary, Torres, Triunpho, Vacaria, Venancio Ayres, Villa Rica y Viamonte, siendo de entre estas las principales, San Lorenço, Cachoeira, Alegrete, San Gabriel, Caty, Monte Negro, Santa Cruz, Santa María, Santa Victoria, Dom Pedrito y Lageado.

El valor total de la exportación fué de 13 millones de pesos (52.000 contos) de que doy noticia detallada en los cuadros adjuntos y en el cuerpo de este capítulo de la Memoria General.

LOS SALADEROS

Como V. E. habrá observado, una de las mayores rentas de las generales del Estado, es la de la «Exportación», á la que contribuyen con mayor caudal «Los Saladeros».

De estos establecimientos hay 20 distribuidos en las siguientes 8 localidades del Estado: Santa María, Cuareim, Pelotas, Cachoeira, Bagé, Yaguarón, Uruguayana y San Gabriel; y la exportación de sus productos se hace por este puerto de Rio Grande y por el de Pelotas y por las Mesas de Rentas de Livramento, Cuareim y Uruguayana.

La matanza, el año pasado, fué de 490.000 cabezas, correspondiendo la mayor parte de la faena, á los de Pelotas y Bagé, que beneficiaron 300.000, siguiéndolas Cuareim con cerca de 900.000, distribuyéndose el resto casi proporcionalmente entre los demás.

Aunque no hay dato estadístico ninguno establecido oficialmente, puede calcularse la riqueza bovina del Estado en 4 1/2 millones de cabezas, pues debe tenerse en cuenta que, á esa matanza de 490.000 cabezas de los saladeros riograndenses contribuimos nosotros con no menos de 130.000.

Como la preparación especial de nuestras carnes secas nos abrieron francamente, los mercados de consumo de ese producto en el mundo; el más grande y

principal emporio de los saladeristas (charqueadores) es imitar la forma de prepararlo de los nuestros, para desalojarlos de aquellas posesiones y realizar su conquista no ya fuera, sinó dentro de su propio territorio. Parece, sin embargo, que la calidad de los pastos en los campos de invernaje y pastoreo y la calidad de la sal procedente, casi toda de las salinas de Mossoró empleada en el secaje, no les ha permitido aún obtener un tipo igual al de nuestras apetitosas carnes secas.

Es, sin embargo, Rio Grande, un concurrente poderoso en los mercados de consumo.

En efecto, su producción de tasajo, llegó el año pasado, en todos sus 20 saladeros á 37.000,000 de kilógramos.

Por este puerto, exportó, para Rio Janeiro y Estados del Norte, 200.000,000; por la frontera, interviniendo nuestros Consulados de Livramento y Cuareim, 2.700,000 y por Pelotas 14.300,000, como se vé en los Estados Demostrativos adjuntos, en cuyo confección minuciosa he puesto el mayor cuidado, aprovechando, únicamente, los datos que, con mucha paciencia y trabajo pues, aún no se han públicado estadísticas oficiales del año pasado, personalmente he obtenido en oficinas públicas y en las fábricas.

Exportó, también, para Río Janeiro y Estados del Norte, 5:800.000 kilogramos de sebo, correspondiendo, de esta cántidad, 3:580.780 kilogramos á este puerto, 814.053 á la Frontera, intervenida por los consulados y 806.167 á Pelotas.

Exportó, también, 1.200.000 kilogramos de grasa, habiendo sido por este puerto 459,111 kilogramos y por Pelotas 740.889.

Exportó, á más, 307.561 kilogramos carne en latas, y 25.437 kilogramos lenguas secas.

Pero, no se limita á esto la Exportación pecuaria del Estado de Río Grande del Súd; pues, hace llegar hasta el extrangero cueros, lanas, huesos y otros productos en cantidad muy importante.

Así, el año pasado exportó para Europa 2.200.000 kilógramos lana, siendo por este puerto 400.176, como se ve en el estado núm. 5, por la frontera 427.131 como se ve en los estados núm. 8, 9 y 10 y por Pelotas, 1.472.693 sin contar más de 500.000 kilogramos consumidos por las fábricas de tejidos de esta Ciudad y Porto Alegre, pudiendo calcularse la riqueza ovina en 5.000.000 de cabezas, excesivamente mestizadas.

Exportó, más, 14.200.000 kilogramos de cueros salados, siendo, por este puerto 9.936.38, por la frontera 23.709 y por Pelotas 13.182.653.

Exportó, también 4.514.000 kilogramos de cueros secos; por este puerto 271.303: por la Frontera 211.202 y por Pelotas 4.031.395.

Exportó, aún, 590.000 kilogramos cerda; por este puerto 124.922: por la Frontera 73.620: y por Pelotas 491.458.

Exportó, á más, 1.400.000 astas por este puerto, 83.865 por la frontera y 341.124 por Pelotas.

Y 260.000 kilogramos de cueros curtidos por este puesto.

Y 5.000.000 de kilogramos ceniza de huesos, siendo 2.272.480 por este puerto y 2.727.520 por Pelotas.

Y también cueros de ternero, 132.000 kilogramos por este puerto, 30.794 por la frontera y 105.477 por Pelotas.

Y 67.835 kilogramos cueros caballares, 50.721 por este puerto y 17.114 por la frontera.

Y 115.058 kilógramos lenguas en conserva, 83.426 por este puerto y 34.632 por la frontera.

Y 350.000 garras, 39.160 por este puerto y el resto por Pelotas y la frontera.

El valor total de esta exportación puede calcularse en 9 1/2 millones de pesos (38.000 contos).

El mestizaje de las razas bovina, ovina y caballar, está en su comienzo, no habiéndose podido palpar resultado alguno en los ensayos practicados.—Los ganaderos no han entrado aún de lleno y francamente en el trabajo metódico de cruce y selección y son poco comunes los tipos regulares en cualesquiera de las especies mencionadas.

A este respecto dice un documento oficial recientemente publicado:—«No son »lisongeras las condiciones de la indus»tria pastoril. Las tentativas de mejora»miento del ganado nativo por la intro»ducción de pastores de raza superior han »sido infructíferas, porque no se mudaron »los procesos rutinarios de creación.

« No salimos aún de la faz inicial de la » industria pastoril; la creación sale, co» mo la naturaleza quiere y los campos » pierden, cada día, sus cualidades nutriti» tivas por no ser convenientemente cui» dados. Nadie se preocupa del plantío de » pastos. Gracias, sin embargo, al sistema » de prados artificiales, los Estados Uni» dos, la Australia y la República Argen» tina han conquistado resultados tan sor» prendentes. Por otro lado, no sabemos, » aún aprovechar, los elementos que pro» porciona la cisación en grande escala » para explorar industrias como las de » lacticinios. »

Finalmente la exportación de ganado en pie, se hace por Uruguayana, Quaray, Nonohay, Livramento, Pelotas, Lagoa Vermelha, San Borja. Colocados en relación á su importancia exportiva siguiéndolos, con cantidades de poca monta, Bagé, Itaquy, Yaguarón, Don Pedrito, Santa Victoria, Torres, Vaccaria y Herval.

Su importe total fué, el año 1903—pues, como antes digo, no hay aún estadística oficial ninguna del año pasado—de 15 mil pesos (60 contos).

### LAS FÁBRICAS

Representando capitales de abultada cuantía, indistintamente, nacionales y estranjeros, se encuentran, en muchas poblaciones del Estado, fábricas diversas, y, en algunos núcleos coloniales y tierras fiscales colindantes con Santa Catalina, ingenios de yerba y arrosales y destilerías de alcoholes; de éstos me ocupo por extenso en el capítulo consagrado á las «Colonias».

En esta ciudad existen, una fábrica de tejidos, una de arpillera, una de galletitas, una de conservas, una de fósforos, una de alpargatas, tres de cerveza, dos de cigarros de hoja, una de corbatas, cuatro de fideos, una de mosáicos; una de jabón, una de escobas y varias manufacturas de menor importancia en elaboración de cigarrillos, refinación de azúcar, terrazón y molienda de café, fabricación de sombreros y paraguas, muebles, hielo y flores artificiales.

Pero, las que deben citarse como realmente importantes, son las cuatro primeras y las de cigarros de hoja, siendo la de tejidos, arpillera y aquella constituída por el capital partícular de los propios socios directores, dando ocupación todas á 5.000 operarios, sin contar el personal técnico encargado de su dirección.

El Estado N.° 3, ofrece una demostración clara de su importancia.

Efectivamente, el año pasado se exportaron por este puerto, para mercados brasileros 21.383 pesos 57 centésimos de galletitas (85 contos 534.300 Reis); 205.072 pesos 57 centésimos (820 contos 290.280 Reis) de brines, algodones y casinetas; 165.735 pesos 64 centésimos (642 contos 940.140 Reis) de tejidos de lana; y 21.311 pesos 25 centésimos (85 contos 245.000 Reis) de arpillera; ó sea un total de 418.179 pesos 64 centésimos (1672 contos 718.586 Reis).

La fábrica de tejidos llegó á dar 26 °/。 de dividendó y fué conceptuada, por mucho tiempo la mejor colocación de capital de compra de sus acciones; hoy, ha aminorado un poco su importancia á causa de la competencia que sufre de sus congéneros de Rio y San Pablo, que producen los mismos tejidos y los ofrecen en las mismas condiciones de precio; sin embargo, consume anualmente como queda dicho, 500.000 kilogramos de la producción lanijera del Estado, sosteniendo, casi siempre, elevados sus precios, hasta hacer imposible, y sinó imposible, melindrosa la especulación extranjera.

Las fábricas de cerveza, como las otras mencionadas, producen para el consumo, habiendo, casi excluído, la competencia de los similares extranjeros, que entran al mercado, en pequeñas cantidades. Y aquí, debe citarse, muy particularmente, la de galletitas que se ha hecho dueña de plazas de consumo importante, donde, el de las extranjeras, era el corriente. La fabricación es notable en calidad, especies y cantidad, empleándose en su confección, únicamente, *harinas Argentinas* y *trigos de la misma procedencia,* molidos por el Molino Riograndense.

Al terminar esta parte de mi Memoria, me ocuparé de esta preferencia dada á las harinas argentinas por los consumidores del Estado.

Porto Alegre — y San Leopoldo, que queda muy próximo—son también, importantes centros fabriles.—Hay varias fábricas de grasa de cerdo, 1 de camisas, varias de cerveza, varias de sombreros, 2 de cigarros de hoja, 2 de cajas de fierro, 2 de cola, una de creolina, 1 de cepillos, 3 de corsés, 3 de cocinas económicas, 4 de fuegos artificiales, 3 de aguas minerales, 4 de corbatas, 2 de guantes, varias de fideos, 1 de medias, 3 de mosaicos, 1 de papel, 1 de clavos, 4 de jabón de olor; 10 de jabón común, 3 de tejidos, 3 de escobas, 1 de velas estearinas, 1 de vidrio, 1 de loza y 1 de fósforos.—Entre estas, las más importantes, son: las de tejidos, las de grasa de cerdo, las de jabón, la de velas estearinas, las de sombreros, la de papel, las de cigarros de hoja, las de vidrio, la de loza, las de cajas de fierro y cocinas económicas, que ofrecen un intercambio comercial importante, no sólo en la corriente común del Estado, sino en la de Exportación para otros de la Federación, conjuntamente con las establecidas en Pelotas, donde hay: 3 de camisas, 3 de cerveza, 3 de sombreros, 2 de paragüas, 2 de específicos medicamentosos, varias de fuegos artificiales, una de hielo, 4 de fideos, 15 de jabón y 5 de escobas.

Conjuntamente con las establecidas en Uruguayana, donde hay nna de sombreros, 1 de hielo y 1 de fideos;

Con las establecidas en Santa María, donde hay 4 de cerveza, 1 de sombreros, 1 de hielo, 1 de fideos, 2 de jabón y 1 de velas estearinas.

Con las establecidas en San Gabriel donde hay 1 de cerveza, 2 de fideos y 3 de jabón.

Con la de fideos de Alegrete.

Con las establecidas en Cachoeira, donde hay 2 de cerveza, 1 de sombreros, 1 de licores y 1 de fideos.

Con la de sombreros de Santa Cruz.

Con las de fideos y jabón de Itaquy.

Con las establecidas en Paso Fondo donde hay dos de cerveza y yerbales explorados por arrendatarios de propios fiscales.

Con las 2 de fideos de Livramento.

Con las existentes en San Sebastián de Caty, 2 de grasa de cerdo, 8 de cerveza y 2 de jabón y velas de sebo.

Y en San Gerónimo 1 de cerveza, y 1 de fideos, 1 ingenio de arroz y 1 ingenio de yerba.

Y los 2 ingenios de arroz de San Juan de Camaquâo.

Y por último las existentes en las colonias «Antonio Prado», «Alfredo Chaves», «Bento Gonçalves», «Garibaldí», «Ziumpho», «Caxias», y «Santo Amaro», «Guaporé», «Venancio Ayres», "Gravataly», «San José», de fideos, jabón, grasa de cerdo, cerveza, sombreros y yerbales.

De la exportación de estos productos, no he podido confeccionar estados demostrativos, porque, su extracción, tiene lugar en Porto Alegre, en vapores que, con escalas por este puerto, los llevan á los mercados consumidores y no hay estadística alguna al respecto, publicada este año, como he tenido el honor de afirmarlo. Sin embargo, daré un informe aproximado de su importancia, compilando los datos oficiales y particulares que pude obtener referentes á años anteriores.

Así, por ejemplo, el año 1903, Porto Alegre dió salida á los siguientes productos de fábrica y coloniales:

A 6.263.200 kilogramos grasa de cerdo con un valor oficial de 1.250,000 pesos (4921 contos).

A 991.000 kilogramos carne de idem, valiendo 95.000 pesos (380 contos).

A 132.300 sombreros, valiendo 26.000 pesos (104 contos); debe incluirse aquí la exportación de Pelotas.

A 1.784.000 cigarros de hoja, valiendo 21.000 pesos (84 contos); debe incluirse aquí la exportación de esta ciudad.

A 28.400.000 kilogramos fariña, valiendo 400.000 pesos (6.600 contos).

A 21.812.000 kilogramos porotos, valiendo 672.000 pesos (2688 contos).

A 2.832.000 kilogramos tabaco, valiendo 280.000 pesos (1120 contos).

A 1.657.000 kilogramos yerba mate, valiendo 79.650 pesos (318 contos 600.000 reis).

A 23.000 kilogramos manteca, valiendo 5830 pesos (23 contos).

A 125.000 pares medias, valiendo 9400 pesos (37 contos 600.000 réis).

A 13.300 postes de ley, valiendo 5.980 pesos (23 contos 900.000 reis).

A 518.000 huevos de gallina, valiendo 32.840 pesos (131 contos).

A 94.734 belas papel, valiendo 7.143 pesos (28 contos).

A 426.400 kilogramos pescado salado, valiendo 23.523 pesos (94 contos).

A 9.600 kilogramos de jamones, valiendo 3.724 pesos (14 contos 908.000 reis.

A 289.000 repollos, valiendo 8.547 pesos, (34 contos, debe incluírse la exportación por esta ciudad).

A 500.000 kilogramos de jabón, valiendo 43.419 pesos (173 contos 600.000 reis.

A 20.500 kilogramos jabones de olor, valiendo 10.805 pesos (43 contos 200.000 reis).

A 800.000 kilogramos de pimientos y tómates, valiendo 34.784 pesos (139 contos, debe incluírse la exportación por esta ciudad).

A 38.000 kilogramos de tocino, valiendo 6.222 pesos (25 contos).

A 42.800 kilogramos vidrio, valiendo 8.223 pesos (32 contos 800.000 reis).

A 500,000 litros vino, valiendo 37.480 pesos (150 contos).

A 73.500 kilogramos velas estearinas, valiendo 16.200 pesos (64 contos 800.000 reis).

A 48.000 kilogramos de jarabès, valiendo 18.425 pesos (73 contos 890.000 reis).

A 370.000 kilogramos de almidón, valiendo 92.75 pesos (37 contos 100.000 reis).

A 28.600 coronas de cuero, valiendo 64.421 pesos (257 contos 500.000 reis).

A 215.500 kilogramos arroz, valiendo 8402 pesos (33 contos).

A 162.000 litros maní valiendo 5.194 pesos (20 contos 700.000 reis);

A 70.000 kilogramos, alpiste, valiendo 5.300 pesos (21 contos 200.000 reis);

A 16.900 litros anis y aguardiente, valiendo 25.600 pesos (102 contos);

Y á otros productos de menor importancia que aún tienen cotización en otros Estados de la Unión, á pesar de la seria competencia que les hace la producción de los propios Estados Consumidores.

(Las productos mencionados en los cuadros 2 y 4 son los de Exportación local y van incluídos entre los semejantes de esta mención general:)

Toda esta Exportación tiene un valor como queda dicho, de 13:000.000 pesos de los que fueron:

*a)* 8.500,000 pesos para Río Janeiro y Estados del Norte;

*b)* 1.400,000 pesos para Inglaterra;

*c)* 1.500,000 pesos para Alemania;

*d)* 950,000 pesos para la República O. del Uruguay;

*e)* 250,000 pesos para los Estados Unidos;

*f)* 205,000 pesos para Bélgica;

*g)* 130,000 pesos para la República Argentina.

*h)* 25,000 pesos para Portugal;

*i)* 31,000 pesos para Francia;

Y para Austria é Italia el resto, figurando nosotros en el cuarto lugar entre los principales consumidores de la producción riograndense.

Las harinas. Importancia del Estado de Rio Grande como mercado consumidor, valor del consumo.

---

Al referirme, en esta parte de mi memoria, á las fábricas de bizcochos, dije que la harina empleada en esos establecimientos, era toda procedente de la República Argentina y de los trigos del mismo orígen, beneficiados por el «Molino Riograndense» de esta ciudad; y debo agregar, para completar la información y hacerla precisa y concluyente, que todas las harinas que se consúmen aquí y en el Estado todo, son igualmente argentinas, sin entrar las nuestras con la más mínima parte en tan enorme consumo.—Y digo, enorme consumo, porque el Estado N.° que acompaño, prueba que la República Argentina, introdujo de sus molinos porteños y santafecinos, el año pasado, 464.115 sacos de harina y 48.042 sacos de trigo!

Y antes, éramos nosotros, señor ministro, los dueños de este mercado,

«Alarmado, yo, por este desalojo, por esta expulsión de mercado tan importante de nuestros molineros, busqué de los consumidores, la razón que la imponía y la conservaba.

Los panaderos, primeros y más importantes consumidores, me dijeron; que las harinas argentinas son más fuertes que las nuestras; que, al valor del horno, dejan más doradas y más vistosas las masas; que son más crecedoras y, por consiguiente más rendidoras y que muchas de ellas, son más blancas y más bien laboradas, que, tienen una panificación de 40° 42° y que, los molineros argentinos son más liberales en sus concesiones comerciales, pues, casi siempre, giran á 90 dias, en tanto que los nuestros, solo giran cuando más, á 60 días, siendo el de 30 el plazo más comun concedido á los compradores.

Sin embargo, dentro del propio gremio, hay opiniones, en ciertos puntos, contrarios á estos y que son muy atendibles y de muchísimo peso, entre ellas, la que concede á nuestras harinas, en clasificación igual, las mismas condiciones de blancura, panificación y bondad para el amaee, esponjamiento y dorado en la concesión, objetando, sólo, que los exportadores nuestros — 1.° no siempre mandan las mismas marcas de la misma calidad —y 2.° que no son tan liberales en los plazos como los argentinos, agregando finalmente, que si los argentinos suplen, exclusivos, el Estado, con sus harinas y trigos, es porque nuestra producción, á veces dá sólo para el consumo, sin quedarnos nada que exportar, afirmándoseme que nuestros trigos del litoral son superiores á todos los trigos argentinos, sea la que sea su procedencia. Con estos informes, debemos persuadirnos de que, cuando nuestra producción de para el consumo y la exportación podremos, facilmente, reconquistar las posiciones perdidas é invadidas por esa extraordinaria plébora productiva de los conquistadores vecinos: pero, esa reconquista sólo la conseguiremos, produciendo y mandando harinas con una panificación, nunca menor de 40 á 42° aunque no sean de las más blancas ni de las mas perfectamente elaboradas.

Es este el lado práctico que debe atenderse, en el caso, por nuestros molineros, antes que todo y cualquier otro, persuadidos de que, cuanta mayor panificación se obtenga, tanto mayor y mas fácil será

la reconquista, sin que entónces, nada ni nadie pueda ni vencernos en la producción ni desalojarnos del mercado.»

LAS COLONIAS

LEYES Y COSTUMBRES QUE LAS RIGEN

SU PRODUCCIÓN

La reglamentación particular, ó, más bien dicho, la legislación especial que rige en las colonias extranjeras, les concede conservar su idioma, como idioma oficial en las escuelas, su religión, y una independencia, relativamente autonómica en la intimidad de su vida. Así, obsérvase el raro fenómeno de que, dentro del Estado, hay escuelas en que se enseña la tradición extranjera, en lengua extraña, á los hijos del propio suelo riograndense, que, hijo de las colonias, muchas veces no conocen el idioma de la patria, llegándoles adulterada, confusa é incierta: la noción de nacionalidad y la referencia de los hechos legendarios que constituyen la gloria y el orgullo de todos los pueblos de la tierra.

En las escuelas de los centros coloniales, no es obligatoria la enseñanza del portugués, que, por otra parte, no solo desconoce el maestro encargado de la enseñanza, sino que no se preocupa de aprender, inútil, como les es, para el trato diario en su vida regional.

Y como la mayor parte de las colonias son alemanas, los textos alemanes son los textos didácticos, los textos del culto y los textos de lectura en el seno de las familias, donde se presenta siempre, el Imperio, como el grande, el poderoso, el necesario conquistador del mundo, representando los pueblos de América, en esa caqué, catequésis tentonea, el papel de cosas inferiores y de pueblos llamados naturalmente, á ser absorvidos por la acción envolvente de ese pueblo poderoso.

Esto crea, indudablemente, situaciones de aspecto particular cuya importancia debe tenerse muy en cuenta acaso como peligro del futuro, mas próximo y mas grave si se sabe que esa población colonial, así constituida, tiene 200.000 mil individuos teutos, que viven en un rincón de América, rindiendo culto venerando, en el idioma de sus abuelos, á la augusta, á la inmortal Germania, sin importárseles nada y sin importarse para nada de nuestros crecientes trabajos de constitución libérrima en el concierto de las sociedades hechas con rasgos de vida propia y personalísima.

Esa particularidad se hace más notable aun y llama mas seriamente la atención del observador, como rasgo de liberalidad extrema en la legislación Colonial de este país, si se tiene en cuenta, que en las Colonias—Constituyentes, tambien, de un importante núcleo de pobladores—las escuelas, son subvencionadas por el Gobierno italiano en sus nucleos coloniales; y que no es obligatoria la enseñanza en el Estado, pudiendo seguir siendo analfabetos los hijos de los analfabetos, á la sombra protectora de las leyes tutelares de Rio Grande.

El cariño que puede vincular esos centros al terruño en que nacieron, el respeto y homenaje que podrán ofrecerle, la cuantía de sacrificio que podrán entregarle en cualquier momento de angustia atribulada, la consistencia de los basos afectuosos con que podrán y querrán considerarse á el ligado todas estas mínimas cosas que constituyen la grandeza inmortal de la patria—tienen que apreciarse desde ya en su valor nítido, al considerarse la indiferente ignorancia en que quieren vivir del idioma, de las tradiciones y de la religión de los pueblos en que viven como elemento únicamente vegetativo y extraño al engrandecimiento común.

Sin embargo, las colonias, aportan á la riqueza del Estado, una cifra de regular importancia.

Las de «San Feliciano», «Baron do Triunpho», y María Pimentel», de poca población y las menos importantes, en maiz, alfalfa, porotos, centeno, caña de azúcar, vino y lino, exportan como 150.000 kilogramos al año.

La de «Yaguary», en los mismos productos, como 250.000 kilogramos.

La de «Guarany» como 100.000 pesos;

La «Ijuhy», 200.000 pesos;

La «Guaparé» elevada á la categoría de Municipio, hace como 2 años, exporta como 500.000 pesos;

Esperándose producción mayor de los nucleos «Antonio Prado», «San Marcos», «Villanova» y «Marquez do Herval» cuando se termine la red de caminos que debe unirlos á los centros de consumo.

Es de esas colonias que sale para Rio Janeiro y mercados del Norte y que entra en el consumo para las necesidades locales y para una pequeña exportación extranjera, aguardiente, anis, alfalfa, alpiste, maní, grasa, carne de cerdo, cebada, crin vegetal, escobas, afrecho, fariña, tabaco, yerba mate, embuchados de toda especie, legumbres y gran cantidad de maderas de ley y de construcción.

De entre estos productos coloniales, deben mencionarse, por su cantidad, unos y por su calidad, otros, de francos concurrentes y hasta excluyentes de los similares extranjeros, y todos, como cooperantes al consumo local.

La grasa de cerdo, que anuló la importación extranjera y de que se produjeron, el año pasado, 5.600,000 kilsgramos;

El almidón de que se produjeron 590.000 kilogramos;

El papel de envolver, con 11500 balas; la fariña de mandioca con 25.500.000 kilogramos;

Los embuchados de cerdo, que compiten francamente con los de Lyon y de Vich con 1500 kilogramos;

Las velas de estearina, que entran con una cifra de 8000 kilogramos.

El tabaco, producido en una cantidad de 2.900.000 kilogramos, consumido por la fábricas en pequeña cantidad—pues, para la fabricación de cigarros de hoja emplean el de Goyar, Bahía y Virginia—yendo el resto á filtrarse en nuestro organismo comercial por los sumideros que la facunda labor de los contrabandistas de la frontera ha diseminado por la maraña de las picadas, por los vados de los riachos fronterizos, por los campos abiertos de la línea y por las sierras de Aceguá.

Y son también producto colonial el arroz, que el año pasado dió 220.000 kilogramos;

Las papas, que figuran con 250.000 kilogramos;

La cera, producida en 105.000 kilogramos.

La cebada, en 15.000 litros;

Las arvejas, en 35.000 litros;

El afrecho, en 276.000 kilogramos;

Los porotos, con grande exportación para el Norte del Brasil, representando 22.000.000 de kilogramos;

La yerba-mate, que, abasteciendo las plazas todas del Estado y exportándose para los mercados platinos, produjo 1.600 kilogramos;

La manteca con una producción de 24.000 kilogramos;

El maiz con 308.000 kilogramos.

Los huevos, de que se exportaron y dieron al consumo 590.000, y el tocino de que vinieron al consumo 39.000 kilogramos.

El valor de estos productos se halla mencionado en la parte en que me ocupo de la exportación que se hace por Porto Alegre y que encontrará V. E. en esta memoria.

---

La exportación general para puertos brasileros y extranjeros, la realizaron 387 navíos—239 extranjeros y 148 nacionales; 66 á vela y 321 á vapor.

---

Los Estados adjuntos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 son la información demostrativa y gráfica de la Exportación etc., que indican sus títulos respectivos.

---

Me permito ir envjando esta Memoria General por partes, á fin de no hacer muy fatigosa su lectura, dada la extensión que forzosamente tendrá, considerándose la multiplicidad y extensión de los temas que aún tiene que tratar para ofrecerla completa á Vuestra Excelencia.

A quien saludo con mi mayor consideración.

*S. Alsina Alvarez.*

# Departamento de Guerra y Marina

## Tribunales Militares

El Consejo de Guerra Permanente en la audiencia celebrada el día 16 del corriente, vió en juicio público la causa seguida al soldado Máximo E. Morán, perteneciente á la Academia G. Militar, acusado de deserción. De acuerdo con el artículo 738 del Código de Procedimiento Civil, fué designado S. S. el juez coronel dor. Jorge B. Bayley, para formular la sentencia que á continuación publicamos:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la Academia General Militar, Máximo E. Moran, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de deserción calificada en la forma que prescribe el artículo 957, concurriendo la circunstancia número 13 del 752, ambos del Código Militar; de acuerdo con los cuales solicita se le aplique la pena de dos años de presidio.

Resultando: que el prevenido ingresó al servicio del Ejército como voluntario en la clase de soldado, firmando contrata por el tiempo de dos años en 6 de Diciembre de 1904, fs. 25 y 26;

Resultando: que el día 18 de Mayo próximo pasado al toque de retreta, hallándose el encausado en estado de ebriedad, se dirigió á las caballerizas del citado establecimiento llevando en la mano la ropa de particular, subiendo á los depósitos de forraje en donde se sacó el uniforme militar, sustituyéndolo por el traje de paisano, el primero de los cuales dejó tirado en los depósitos citados, arrojándose desde la tribuna que existe frente al campo de instrucciones de caballería, dirijiéndose luego hacia el Reducto, fojas 1, 2, 5 á 9 y 47.

Resultando: Que el día 24 del mismo fué aprehendido y enjuiciado por la infracción cometida, fojas 2, 5 á 9;

Considerando: que el acusado al evadirse de su cuartel por paraje no destinado á su acceso, incurrió en escalamiento y dado el tiempo trascurrido hasta su aprehensión y forma en que ésta se efectuó, consumó el delito previsto por el artículo 945 y penado por el 957, ambos del Código Militar.

Considerando: que al procesado le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del código citado, que le reconoce el señor fiscal.

Por estas resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con la regla que da el artículo 813, definitivamente juzgando.

Falla: condenando al soldado de la Academia General Militar, Máximo Moran, como reo de deserción calificada, á sufrir la pena de *dos años* de prisidio, solicitada por el acusador militar, y las que esta trae aparejadas y se establecen en el artículo 790, en cuanto sean aplicables; pena que se computará como lo determina el 787; previa computación de la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al Superior á los efectos legales.

*G. Monegal, Zoilo Pereyra, Jorge V. Bayley, Telémaco Braida, Luis Qurirolo.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

*Entradas*

Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 23 pasajeros.

Idem brasilero «Orion», de Río Janeiro, idem 16 idem.

Id. italiano «Prócida», de Cádiz y escalas, sin pasajeros.

Id. inglés «Bellenden», de Buenos Aires, id. id.

Id. alemán «Borkun», de Bremen, id íd.

Id. id. «Polynesia», de Arica, íd. íd.

Id. inglés «Southen Cross», de Buenos Aires, id. id.

Id. nacional «Venus», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

Id. argentino «Colombia», de Buenos Aires, íd. 48 íd.

Id. inglés «Burnhotma», de Cardiff, sin pasajeros.

Id, id. «Raithmoor», de San Pedro, íd. íd,

Id. alemán «Eoland», de Buenos Aires, íd. íd.

Id. francés «Cordillere», de Buenos Aires, íd. íd.

Id. inglés «Stard», de Rosario de Santa Fe, íd íd.

Id. español «Rosario», de Ramallo, id íd,

Id. inglés «Bellenden», de Buenos Aires, íd. íd.

*Salidas*

Vapor inglés «Clyde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Idem alemán «Cap Roca», para id. íd.

Id. íd.

Id. italiano «Procida», para íd. íd. íd. íd.

Id. argentino «Eolo», para íd. íd. con 144 pasajeros.

Id. inglés «Sothern Cross,» para Londres, sin pasajeros.

Id. alemán «Roland», para Bremen, íd. íd.

Id. inglés «Start», para Las Palmas, íd íd.

Id. español «Rosario», para íd. íd. íd. íd.

Ayer tuvo conocimiento esta Capitanía por el práctico Antonio Varela, del cúter nacional «Rapáz» que á 18 millas de Montevideo y al sur de Flores, se encontraba fondeada la barca noruega «Eos», que en viaje de Centro América para Europa, con cargamento de cedro, habian fallecido á su bordo cuatro de sus tripulantes y más uno en la madrugada de ayer, encontrándose también enfermo el Capitán.

Con el objeto de prestarle los auxilios que fueran necesarios, zarpó el vapor «Corsario», que la remolcará hasta la Isla de Flores, llevando un guarda sanitario y provisiones.

Los partes de la fecha la cañonera «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

*Juan A. Pintos.*

## Declaraciones

Con fecha 15 del corriente se presentó ante la Comandancia de Marina el patrón de la lancha «Núm. 18» y declaró: que estando al costado del vapor argentino «Paraguay» entregando una cantidad de carga, durante dicha operación cayó al mar un casco sulfato de cobre marca T. M., perdiéndose totalmente, como consta en el certificado expedido del referido vapor, el cual lo acompaña á la presente protesta.

Es cuanto tiene que declarar para salvar su responsabilidad y la firma ante mí.

Por el patrón, *M. Suich.*

*Joaquín Suárez*, (Jefe de punto.)

---

Con la misma fecha se presentó ante la Comandancia de Marina don José Capopardo, patrón del paylebot argentino «Francisco Cacciola», y expuso: que salió de Buenos Aires el 11 del corriente de madrugada con destino á este puerto, con un cargamento de cemento, habiendo navegado sin novedad hasta la altura de la Colonia, que fué sorprendido por un fuerte viento Sud-Este, serían las 2 p. m. que la marejada era tan grande, que los golpes de mar llenaban la cubierta, abandonándose el buque por lo que se determinó arrojar al mar 56 cascos cemento que se encontraban sobre cubierta, salvándose el buque de zozobrar, arribando á la Isla San Gabriel donde fondeó á las 4 p. m.

Al otro día á las 5 de la mañana se hizo á la vela con viento Sud llegando ayer; y á fin de salvar su responsabilidad, así como la del buque de su mando, formula esta declaración por ser un caso de fuerza mayor, reservándose el derecho de ampliarla y la firma ante mí.

*José Capopardo.*

*Joaquín Suárez*, (Jefe de punto.)

# Administración de Justicia

## Juzgado L. del Crimen de segundo turno

JUICIO PÚBLICO—En la audiencia del lunes 18 del corriente á las 9 a. m. se verá en juicio público ante el Juzgado L. del Crimen de segundo turno, la causa seguida de oficio á Hipólito Macedo, acusado de homicidio frustrado y asalto á la casa de Salustiano Rodríguez, de mandato del señor Juez L. del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público para cuyo acto y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares don Ramón Duque, don Pablo R. Lamela, don Federico E. Méndez y don Américo Velazco, y como suplentes: don Juan Retali, don Camilo C. Acosta, don Ernesto Muñoz y don Manuel Pérez.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

*Pedro Echeverry*, Escribano Público.

## Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

CAUSA DE ESTEBAN NAVARRO POR HERIDAS Y HOMICIDIO

VEREDICTO DEL JURADO

Primero: Que está probado que el 6 de Febrero de 1903, el procesado Esteban Favarro se encontraba trabajando con José Torres y otro en un alambrado del patio de la estancia de don José Massa, situada en la 4.ª sección del departamento de Río Negro, y en momentos en que el menor de 9 años de edad, José Medina ó da Silva le iba á dar un mate á Torres, el dicho procesado sin que mediara antecedente alguno, lo tomó en un brazo y con su cuchillo le dió muerte infiriéndole las

46 heridas á que se refiere el acta de fojas 3.

Segundo: Que también se encuentra demostrado que después de matar al menor Medina, hirió á Adán Silva y Alejandro Ortiz, causándoles las lesiones que informa el certificado de fojas 22.

Tercero: Que al proceder el prevenido Navarro en la forma que ya se deja expresado, lo hizo con alevosía y por el solo impulso de brutal ferocidad. Y lo firman que doy fe. — *Mendoza Durán — Musso — Maggiolo—Arechavaleta—Tassistro.*

*Ladereche*, Escribano Público.

### Juicios públicos

En la audiencia del lúnes 18 del corriente á las 9 a. m. se verá en juicio público ante el Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno, la causa seguida de oficio á Hipólito Macedo, acusado de homicidio frustrado y asalto á la casa de Salustiano Rodríguez, para cuyo acto se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares: don Ramón Duque, don Pablo R. Lamela, don Federico E. Méndez y don Américo Velazco y como suplentes: don Juan Retali, don Camilo C. Acosta, don Ernesto Muñoz y don Manuel Pérez.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

*Pedro Echeverry*, actuario.

### Turnos Judiciales
AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE 1er. TURNO, Sarandí 122—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO, Rincón 109—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.° TURNO, 18 de Julio 405—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE 2.° TURNO, Colonia 215—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE 2.° TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luis Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Rincón 87.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Sarandí 9.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO, Rincón 63.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE 3ER. TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

### TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.° TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

### Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 16

*Trámite*—Sierra con Costa, Berdia con Calvo y otros, una en juicio de disenso, siete en causas criminales, una administrativa.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 16

*Trámite*—Piria con Piria Calvo con Servetti, Picos con Souza, conc. Carmen Belen, criminales ocho, administrativa una.

*Definitivas*—Ana María Baubatt test.

*Augusto Dupont*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR M. V. MARTÍNEZ.

Día 16.

*Trámite*—Test. José Ximenes y Carmen Cabrejo de Ximenes, test. de Flora Parker, suc. de Alejandro de los Santos, Rafaela Paz de los Santos y Diego García Viol, Juan V. Chiarino contra José Piffaretti y María Colombo, Josefa Echenique de Enriquez, test. Manuel Martínez (a) Castellanos, Ana Haman, Napoleón Belati contra Felipe A. Verardo tercería Mateo Cuculet, Fernando Budechand, suc. de Ricarno Richling, suc. de José A. Inchaudi, incidente José D'Olivera, suc. de Celestino Pisani, el doctor Jaime Nin y Silva contra la suc. de Vicente Carriconde, Dolores y Ruperta Arrascaeta (oficio), suc. de José Frigeiro, Salvador Montes contra Guillermo Schlapkolh, suc. de Pedro Jorni, suc. de Primitivo Gadea, Hermenegildo, Eduardo, Ruperto, Angel, Diego, José Pedro, Adela y Susana Galindo contra los hijos de Angela Zorrilla de Galindo, Juan V. Chiarino contra José Piffarretti y María Colombo de Piffarretti, suc. de Lucas Mendietta y Carlota Dutra de Mendietta, Luis Ignacio García contra los señores Eugenio Zoa y Juan Martín O'Neill, Celestino Hebert, contra Francisco Ferraro y Manuel G. Flandino, Tomás Larralde contra la test, de V. Carriconde, sucesión de J. Risso, conc. de J. C. Maggiani, incidente J. Miró, suc, de A. Echegaray, conc. de U. R. G.. de Arteaga, J. C. Marquez contra J. Echegoyen, test. de F. Parker, J. V. Chiarino contra J. Piffarretti y M. C. de Piffarretti.

*Interlocutorias*—Antecedentes relativos á la incapacidad de P. Montaldo; suc. de E. Chaver, suc. de P. F. de Suárez, test. de J. Himeno y C. C. de Ximenes.

*Definitivas*—E. A. de Pallares, A. G. de Guillet.

*Antenor Pereyra*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Día 16

*Trámite*—Sucesión de Vicente Robledo, sucesión de Julio Gutiérez, Ramón Artigalá contra Manuela Silva y otros, Gervasio Rocco contra la Empresa de obras de saneamiento del Puerto de Montevideo, sucesión de José Bouzodas, sucesión de Concepción Vidal de Cerdeiro, el doctor Samuel Arcos Ferrand Curador de la incapaz Juana Oyhamburu, sucesión de Vicente Robledo, antecedentes al incapaz Fructuoso Montero, sucesión de Pedro Gutiérrez, Romana Tejera y Manuela Gutiérez, sucesiones de Costabile Espósito (a) Constantino Migone y Teresa Mairone de Spósito, Antonio Coito contra el concurso voluntario de José María Dofico, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad de Pedro C. Ballefín y C.ª, sucesiones de Angel Rodríguez y Gregoria Techera, Juan A. Gutiérrez, sucesión de Ferdinando Mansinetti, Antolín Ibarra contra el doctor Ricardo Acosta, sucesiones de Eustaquio Cedrés de Clavijo, sucesión de María Landó de Gilardoni, concurso necesario de Domingo L. Otero, sucesión de Felipe Colombo

*Interlocutorias*—Concurso necesario de Domingo Otero.

*Definitivas*—Sucesión de Juana Ivaldi de Dodero, Magdalena Labourdette de Costerá.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 16

*Trámite*—Suc. Francisco Caravia, suc. Pedro Lannes, test. Pedro Beguerie, suc. Benito Ruibal y Benita Guimil, suc. Félix Raffo, suc. Ramón Antonio Fernández, conc. de la suc, Basilio Harretche, Franklin Venini con Victorio Collazo, Carmen Regúnega de Gutiérrez, la curia eclesiástica de la República con Juan J. Peyrallo, test. Crescencio Ramos, conc. Pedro Márquez (2), suc. Josefa Ricci de Gayraud (2), Graciana Lopepe de Loustalet, Tomasa Gil de Ferreira con Wilson, Sons y C.ª.

*Interlocutorias*—Suc. Andrés Rius, suc. Bernardo Tomás Pereira, suc. Carlota Barbat de Correa.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, Á CARGO DEL DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 16

*Trámite*—J. Bó y J. P. de Costa, S. Pallares, D. Albín de Martínez y J. López Saralegui, L. Ibarbourou, int. P. Hnos., P. V. Puig, conc. D. Saucedo de Silva Bauzá, int. M. Platero, A. Wilson, á Gubitosi, exhorto de Canelones, suc. M. Franco, exhorto de Soriano, C. Sánchez y Giménez y A. Ferdinand, A. Arellano y E. Boitte Haurie, F. Bregante, C. González, J. A. Cazarotto y D. Pascull, int. J. Gagliardi, A. Supiche, suc. J. Loriente de Garabal, A. Maglio de Buscasso, A. Falco y J. Pochintesta, J. Schiaffino y J. C. de Schiaffinó (2), Braccras Rademacher y C.ª y E. Vargas y otros.

*Interlocutorias*—E. Santini y J. Flaquer, conc. L. R. Piñeiro, int. B. Delfino, sucs. Presas de Pérez y otros, Sachi P. y J. Pochintesta, suc. S. L. Tiscornia, Mac-Gregor, Cunio Ramos y J. Doral, P. V. Puig, P. S. Grané, J. M. Claret y D. Olivieri 3.°, M. Giambonni.

*Definitivas*—P. Piria da Silva, T. Martignone.

*Reservadas*—3.

*Avelino Barbot*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 16

*Trámite* — Clementina Cirillo con P. Imerzo, los señores Méndez Hnos., con Julián Silva, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno en autos Ricardo Acosta con Aurelio Castro, Enrique Mondino con los señores Morce y Ca. terc. José M. Uriarte.

*Interlocutorias*—Los señores Ponce de León y Ca. con J. Peyrou, los señores Echegoyen y Ca. con M. Ghione, Rosendo Imerzo terc. Cirillo.

*Definitivas*—Adolfo Orellano con Horacio Vigil, Jesús González y Ca. matrícula.

Reservadas dos.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JULIO BASTOS.

Día 16

*Trámite* — Ramón Reyes con Adolfo Wells, Carmen del Nevada con Carlos Seguín, Luis Onebo con Carlos Carrión, Domingo Olivieri con José Martinelli (hijo), Julio Meillet con Alejandro Sechiari, Fermín Perea con Alejandro Redouset, Antonio Sarli con José Fassilli, oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, Francisco Caubiols con Benito Argibay, Manuel Montes con Pedro Galcerán.

*Interlocutorias*—Exhorto de Buenos Aires en autos Pedro Labella con Santiago Lambruschini.

*Definitivas*—Ramón Collera con Braulia T. de Etcheverry, Castro y Ca. matrícula.

*Reservadas*—Dos.

S. *Aguerrebere*, Actuario.

# BOLSA DE COMERCIO

**Operaciones Oficiales sobre Deudas Públicas y Títulos Hipotecarios del Uruguay**

Septiembre, 16 de 1905.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ 4.700 para fin de Octubre | 72 | 10 | % |

*Banco Hipotecario del Uruguay*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 100 acciones para fin de mes | 25 | 20 | c/u |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 500 acciones para el lunes . | 25 | 10 | |
| 200 idem idem . . . . . . | 25 | 10 | |
| 500 acciones para fin de mes . | 25 | 20 | |
| 50 acciones para el lunes . . | 25 | 10 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 200 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ 23.500 para fin de Octubre | 72 | | % |
| » 9.400 para fin de mes . . | 71 | 60 | |
| » 9.400 para fin de Octubre | 71 | | |
| » 4.700 para el lunes . . . | 71 | 40 | |
| » 4.700 para fin de mes . . | 71 | 60 | |
| » 2.350 para el lúnes . . . | 71 | 40 | |
| » 14.100 para fin de mes . . | 71 | 60 | |
| » 14.100 idem idem. . . . | 71 | 60 | |
| » 9.400 para fin de Octubre . | 72 | | |
| » 23.500 idem idem . . . . | 72 | | |
| » 9.400 idem idem. . . . | 72 | 10 | |
| » 4.700 para fin de mes . . | 71 | 70 | |
| » 23.500 para fin de Octubre. | 72 | | |
| » 23.500 idem idem . . . . | 72 | 10 | |
| » 18.800 idem idem. . . . | 72 | 10 | |
| » 9.400 idem idem . . . . | 72 | 10 | |
| » 4.700 para el lúnes . . . | 71 | 60 | |
| » 9.400 para fin de Octubre | 72 | 10 | |
| » 4.700 idem idem . . . . | 72 | 10 | |
| » 4.700 idem idem . . . . | 72 | 10 | |
| » 9.400 idem idem. . . . | 72 | 10 | |
| » 4.700 idem idem . . . . | 72 | 10 | |
| » 4.700 idem idem . . . . | 72 | 10 | |
| » 2.350 para el lúnes . . . | 71 | 50 | |
| » 2.350 idem idem. . . . | 71 | 60 | |

*Empréstito Extraordinario 1901*

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ 2.000 para el lúnes . . . | 97 | | % |

*Banco Hipotecario del Uruguay*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 200 acciones para fin Octubre. | 25 | 50 | c/u |
| 300 idem idem . . . . . . | 25 | 50 | |
| 100 acciones para fin de mes. | 25 | 30 | |
| 100 acciones para el lúnes. . | 25 | 20 | |
| 50 idem idem . . . . . . | 25 | 20 | |
| 50 acciones hasta fin de mes | 25 | 30 | |
| 50 idem idem . . . . . . | 25 | 40 | |
| 100 acciones para fin de mes . | 25 | 40 | |
| 50 acciones hasta fin de mes . | 25 | 30 | |
| 50 idem idem . . . . . . | 25 | 40 | |
| 100 acciones para fin Octubre . | 25 | 60 | |
| 50 acciones para fin de mes . | 25 | 30 | |
| 50 idem idem . . . . . . | 25 | 40 | |
| 100 acciones para fin Octubre . | 25 | 60 | |
| 200 idem idem . . . . . . | 25 | 60 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 60 | |
| 100 acciones para fin Nbre. . | 25 | 70 | |
| 100 acciones para el lúnes . . | 25 | 30 | |
| 100 acciones para fin de mes . | 25 | 30 | |
| 100 idem idem . . . . . . | 25 | 40 | |

# Avisos Oficiales

## Dirección General de Aduanas

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradin, se cita, llama y emplaza al señor R. Phictre, para que dentro del término de diez días, á contarse desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, al despacho de la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le ha iniciado sobre diferencia denunciada en el contenido de un bulto de una encomienda postal, número 10.080, venida de Buenos Aires á su nombre, bajo apercibimiento, que la falta de comparecimiento dará lugar á procederse en la forma que hubiere lugar.

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

28.S.17vS.21.

## Oficina de Crédito Público

**Empréstito Extraordinario de 1897**

2.ª Serie

27.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante........................ $ 20.200.46

*Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha*

| Valor nominal | Proponentes | Tipo % | Valor efectivo |
|---|---|---|---|
| $ 800 | P. Marquese....... | 96.17 | $ 480.85 |
| » 1.100 | C. E. Braga......... | 96.20 | » 1.058.20 |
| » 10.300 | H. L. Castro......... | 96.32 | » 9.920.96 |
| » 9.000 | J. J. Zalduondo..... | 96.40 | » 8.676.00 |
| $ 20.900 | | | $ 20.136.04 |
| | Saldo para el próximo servicio........................ | | » 64.45 |
| | | | $ 20.200.46 |

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

39-S.17v.17.S. *Miguel V. Mártinez*.—Director.

## Oficina de Patentes de Invención, Marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, apoderado de los señores R. y J. Carlisle y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos y preparaciones alimenticias para animales y cuya marca consiste en la denominación «Molascuit» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 6 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2-v.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Tejidos, tienda, bazar y mercería, etc. etc. y cuya marca consiste en la denominación Escudo de Glasgow y etiqueta correspondiente.

Montevideo, Septiembre 13 de 1905.

*Ricardo Sánchez*, Director

35Sep.16-v.Sep.19

## Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveduría de alfalfa, maiz y afrecho para el mes de Octubre. Cada artículo por separado y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado el día 18 *del corriente* á las 10 a.m., en el despacho del señor Oficial 1.o, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.

Montevideo, Septiembre 13 de 1903.

P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º

32-S14v18S.

## Secretaría General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales para la reconstrucción de la red telefónica policial del departamento de Treinta y Tres: 2.630 buzones de hierro para empalmes, 22.500 kilógramos de hierro galvanizado de 3 m/m. de diámetro, 4.500 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucelas, 4.500 aisladores de vidrio, 60 *marcos para porteras*, 120 visagras con sus tornillos, tres conmutadores, uno de diez líneas dobles, 1000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 isladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 mufles y 4 receptores telefónicos.—Los materiales indicados deberán llenar las condiciones *exigidas en el pliego respectivo*, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos *los días hábiles de 9 y 30* a. m. á 5 p. m.—Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y cerradas y lacradas, el **día 22** del corriente á las 3 *p. m., hora en Que* serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

*Montevideo*, Septiembre 12 de 1905.

4-13v22.S. *La Secretaría.*

## Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de *condiciones en* esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m. las propuestas se presenterán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1-S.13v.O.15.

## Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para la provisión de un cargo de Médico Interno del Manicomio Nacional.

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer un cargo de Médico interno del Manicomio Nacional de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 27 de Setiembre del corriente año, sus respectivas solicitudes extendidas en el sellado correspondiente y acompañados de los documentos que acrediten: 1.º Que son ciudadanos naturales ó legales. 2.º Que poseen títulos profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.—Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Mayo 27 de 1905.—*La Dirección.*

8-13v27S.

## Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la proveeduría de la mesa de empleados de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yí (altos de la Cárcel P. y Correccional).—Las propuestas se abrirán el 18 *del corriente*, á las 3 *p. m.*, *reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no conviniese á los intereses* que administra.—Montevideo, 8 de Setiembre de 1905.—*El Secretario.* 7-13.S.v.18.S.

## Comision del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrése un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nación José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision, que funciona en él local de la Junta Económico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios.

9-13.S.p.

## Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construccion del *edificio, que los libros y comprobantes de la gestion* administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al *Superior Gobierno, se encuentran á su disposicion*, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes *número 101, todos los días hábiles de* 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comisión.* 10-13-S.v

# Avisos Judiciales

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á doña Eulalia de Abreu, don Manuel Silveira, don Manuel Díaz, don Juan Fonseca y á la sucesión de don Moisés Barboza, que en los autos seguidos por don Tomás García Zúñiga contra la sucesión de don Joaquín Brun da Silveira y otros, por reivindicación.—Incidente por separado, se ha dictado la siguiente resolución:—Montevideo, Septiembre 2 de 1905.—Vistos en primera instancia este juicio seguido por don Tomás García de Zúñiga y el doctor Angel Floro Costa contra varios ocupantes de campos en el Departamento del Salto, por reivindicación:—Resultando que en el escrito de demanda, testimoniado de fs. 1 á fs. 5 se alega:—1.º Que según las constancias de este juicio, con fecha veinte y uno de Octubre de 1892, instauraron demanda contra diversos poseedores de los campos de la sucesión del general García Zúñiga, sitos entre los ríos Arapey Chico, Arapey Grande, Arerunguá y Cuchilla de Curumbé ó Haedo.—2.º Que los justificativos de sus derechos los ofrecen donde se encuentra su original—la división testamentaria de los campos.—3.º Que en mérito de esa demanda, casi la mayor parte de los demandados comparecieron por *sí ó por apoderado especial*; y después de algunas tramitaciones, optaron por somemeter propuestas de transación.—4.º Que por diversas circunstancias quedaron pendientes las gestiones iniciadas con otros ocupantes que eludieron la citación de emplazamiento, ya también por falta de datos para conocer los nombres de los nuevos ocupantes de esta zona, y las áreas detentadas; que hoy debido á la perseverancia con que algunos interesados han reunido los datos necesarios, están en condiciones de continuar las acciones intentadas contra el resto de los ocupantes que ni han comparecido ni pudieron ser emplazados, y al efecto, fundados en los mismos conceptos expuestos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del escrito de fs. 5 que dan por reproducidas, instaura formal demanda reivindicatoria contra los detentadores, cuyos nombres de personas y áreas determinan.—Resultando que por el escrito testimoniado de fs. 9 á fs. 12, se hizo extensiva la demanda á otros ocupantes, cuyos nombres y áreas se determinan igual*mente, y se pidió se reiterasen los oficios librados* á los Jueces de Paz de la 6.ª y 7.ª sección del Departamento del Salto para notificación de la demanda y citación de emplazamiento á todos los demandados. Resultando que librados los oficios, testimoniados á fs. 13, el señor Juez de Paz de la 6.ª seccion acusa recibo, manifestando haber ya notificado á Felisberto Javier, María Severo da Trinidade, Serafín I. dos Santos y Galván dos Santos, y prometiendo terminar las diligencias de notificación para antes del 20 de Diciembre (testimonio de fs. 13 á fs. 13 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección, contestando á los oficios recibidos, dice haber notificado á varios de los ocupantes, cuyos nombres expresa, y que notificará á los restantes tan pronto le sea posible (testimonio de f. 15 vuelta á f. 16). Resultando que la parte actora, en virtud *de lo afirmado por los Jueces de* Paz nombrados y de haber corrido el término del emplazamiento sin que los notificados compareciesen, les acusó rebeldía y pidió se les diese por contestada la demanda, *notificando por edictos la rebeldía, á lo que se proveyó de conformidad*, en caso de ser cierto (testimonio de f. 16 vuelta á f. 17 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª *sección devolvió el despacho* en el cual constan las diligencias de notificación efectuadas y las posteriormente hechas á otros ocupantes, expresando no serle posible continuarlas por estar la sección invadida por fuerzas revolucionarias (*testimonio de f. 26 á f. 35*). Resultando que la parte actora, en virtud de estar vencido el término del emplazamiento sin que ninguno de los notificados á que se refiere el resultando anterior, hubiera comparecido les acusó rebeldía y pidió se les diese por contestada la demanda y por un otrosí solicitó se formase pieza por separado, para no involucrar juicios que están en distinto estado, á lo que se proveyó de conformidad (*testimonio de f. 36 á f. 37*). Resultando que notificada la rebeldía según lo acreditan los diarios de f. 41 á f. 44, y abierta la causa á prueba por el auto de f. 47 vuelta produjo la parte actora lo que expresa el escrito de f. 150, Resultando que el testimonio corriente de f. 417 á f. 460 del expediente seguido contra Brun da Silveira y otros, que se ha ofrecido como prueba, constan los siguientes hechos:—1.º Que en el año 1805, don Francisco Javier de Viana, comandante general de la campaña Oriental del Río de la Plata concedió á don Bartolomé Mena; en virtud de facultades que tenía del virrey, el terreno comprendido, entre los arroyos Arerunguá por el Sur, el Arapey Chico por el Norte, y por el Este la Cuchilla de Corumbé, con la obligación de satisfacer lo que resultara en justa mesura y tasación, sirviéndose el documento de concesión de títulos en forma que quedaría irrevocable, aprobada que fuera esa merced por el Virrey.—2.º Que se practicó la mensura y tasación (f. 422 vta. á f. 424).—3.º Que el donatario Mena ocurrió al gobernador Vigodet, solicitando se tuviera como módica compensación el importe de su sueldo de capitán que se le estaba debiendo (fs. 424 vta. á fs. 425 vta.)—4.º Que previa vista del Fiscal el gobernador Vigodet en 28 de Enero de 1801, proveyó de conformidad con la petición de Mena, mandando que el valor de los campos se pagase con el importe de la liquidación practicada de los sueldos debidos á éste y haciéndole donación del resto en mérito de sus servicios, sirviéndole tal decreto de complemento al título de propiedad (fs. 425 v. á fs. 427).—5.º Que en 17 de Febrero de 1812 don Bartolomé Mena hizo por documento privado traspaso de los campos al general don Tomás García de Zúñiga (fs. 440 á 441); y 6.º Que en fecha 24 de Julio de 1886, los herederos del general García de Zúñiga representados por don Adrián Larramendi y los doctores Angel Floro Costa y Conrado Puyol, se dividieron los campos referidos, correspondiendo al co-heredero don Tomás García de Zúñiga la parte al Norte del Río Arapey Grande, compuesta de 156 leguas cuadradas (*fs. 453*).—*Resultando que según el documento de fs. 289, el doctor Conrado Puyol*, cesionario del 50 % de los derechos de don Tomás García de Zúñiga, los cedió á don Angel Floro Costa; y Considerando que los actores han justificado con los documentos relacionados en los últimos *Resultandos*, ser los propietarios actuales del terreno que reivindican.—Considerando que los demandados no han opuesto ninguna clase de excepción que desvirtúe la fuerza probatoria que resulta de esos documentos.—Considerando que los demandados cuya nómina figura en los escritos testimoniados de f. 1 á fs. 15 y de fs. 9 á fs. 12, solo fueron citados de emplazamiento aquellos á que se refieren las diligencias cuyo testimonio luce de fs. 26 á 34 vta., siendo por consiguiente los únicos con quienes en virtud de la citación judicial, se ha seguido el juicio. — Por estos fundamentos, y considerando lo dispuesto por los artículos 651, 654, 663 y 669 del Código Civil y 847 del Codigo de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando, fallo; condenando á los demandados á que se refiere el último *Considerando*, á restituir á los actores los terrenos que ocupan dentro de los límites fijados en la de*manda, en el término de treinta días*, con los frutos percibidos desde la fecha de la contestación *ficta* de la misma, siendo á su cargo las costas causadas. Ejecutoriada, archívese.—*Miguel V. Martínez*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.—Montevideo, Septiembre 11 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

33-S14v29S.

# Avisos Municipales

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

**Recaudación de patentes de perros**—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:

Oficina Central, calle Estanzuela número 9.

Comisión Auxiliar de la Unión.

» » de Colón

» » del Cerro.

» » Pantanoso.

*Montevideo, Septiembre 15 de 1905.*

36S16vS30.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frentes á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles *que la circundan y la forma de los terrenos con frente* á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.º Déjase ámplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes *que irán desde el vértice entrante de la Plaza* hasta los salientes que forman las esquinas *Colonia y* Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada *proyecto, así* como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya *necesidad de recurrir forzosamen*te al autor del proyecto, debiendo añadirse también una *memoria explicativa, indicando sumariamente* las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no *se adjudicarán.*

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concu*rrentes:*

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en parajo público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que *no hayan resultado premiados* dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. *Administrativa* dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el *número de piezas* de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, director; *Augusto Ximeno*, secretario.

12-12S.v-31-M.1906

Se avisa á los propietarios de la capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la ordenanza aprobada por la Junta E. Ad*ministrativa* de fecha 3 de Junio del corriente año, que deberán presentar á esta Dirección antes del día 30 *del mes actual la fotografía* de la fachada de sus *edificios, ubicación de éstos, y nombre del Arquitec*to, *Ingeniero ó Constructor* autor del proyecto.—Montevideo, Setiembre 2 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximéno*, Secretario.

13-S.13v.30-S.

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y *deberes impuestos* á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la *ley orgánica respectiva:*

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Artículo 1.o Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos *no autorizados* por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado *queda igualmente* prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indem*nización por la demolicion* de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó *escritura de* venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se *mencione* la *existencia de* una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal *respectiva*, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la *autorizasen, sean ellas por* disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.—Horacio Acosta y Lara, Augusto Ximeno.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agos*to 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimientó y demás que corresponda.* Vidiella.—F. Saenz, oficial 1.º. 14-S.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los cementerios, que deben dejar prontos los trabajos el 15 del próximo mes de Octubre, para cuya fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.

*Montevideo, Septiembre 15 de 1905.*

34S.16-vO.16 *La Dirección.*

Habiendo solicitado los señores Gianetto Hnos. propietarios del sepulcro número 56 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Ana Sanguinetti de Garibaldi, una párvula hija de Amalia V. de Rossi Luis Pozzo, Sofía Bafico y de los de Angela Russi de Terrillo; *se previene á los interesados* que *tienen* 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso *contrario, se depositarán en* el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 17 de 1905.—*La Dirección.* 15-S.13v.17-S.

Don Ernesto Petit, *por la sucesión Pedro Barrére, propietaria del nicho del 2.º cuerpo núm.* 621 se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer los restos de María Minabarría, Francisco Alonso y Gumersinda Silveira. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el tér*mino señalado.—Montevideo, Agosto 29 de 1905.—La Dirección.* 23-S.13v29.N.

Habiendo solicitado doña Francisca S. de San Miguel, propietaria del sepulcro del *primer cuerpo* del Cementerio Central *núm.* 151, extraer los restos de Emilia Menchaca, Camilo Vega, Rosa Valiñas y los de Abelardo B. Matos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 5 de 1905.La Dirección.

21-S.12v5.N.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.º | Rural núm. 18...... | Paso de Zabala—Flores. | M. | 21 de Set'bre de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 30 de Set'bre de 1905 |
| 2.º | Rural núm. 11...... | Cuaró Chico—Artigas | V. y M. | 30 de Set'bre de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 35...... | Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Set'bre de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Set'bre de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 18...... | Ombúes de Oribe—Durazno | V. y M. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 14...... | Estación Francia—Río Negro | V. y M. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 27...... | Coronilla—Rocha | V. y M. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 16...... | Sarandí—Treinta y Tres | M. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 14...... | Cerro Chato—Durazno | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4... | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Novbre. de 1905 |
| 1.º | 1er. grado núm. 3. | Solís—Minas. | M. | 31 de Dcbre. de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 19...... | Chamizo—Florida | V. y M. | 31 de Octubre de 1905 |
| 1.º | Rural núm. 8...... | Sapucay—Rivera | V. c. y M. | 15 de Febrero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 13...... | Cerro de la Calera—Rivera | V. c. y M. | 15 de Febrero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 23...... | Paso de San Luís—Rocha | V. y M. | 15 de Febrero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 12...... | La Palma—Río Negro | V. y M. | 15 de Febrero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 11...... | Las Cañas—Salto | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 13...... | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Mayo de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 24...... | Capilla de Farruco—Durazno | V. y M. | 15 de Set'bre de 1905 |
| 1.º | 2.º grado núm. 6. | Montevideo | M. | 31 de Octubre de 1905 |
| 1.º | 2.º grado núm. 1. | Montevideo | V. | 31 de Octubre de 1905 |
| 1.º | Cátedra de música. | Instituto Normal de Varones | V. | 31 de Enero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 23...... | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1905 |
| 1.º | 1er. grado num. 11. | Montevideo | M. | 1.º de Febrero de 1906 |
| 1.º | 2.º grado núm. 24. | Montevideo | M. | 1.º de Febrero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 12...... | Tres Cerros de Arapey—Artigas | V. y M. | 15 de Abril de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 20...... | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 1.º | 2.º grado núm. 1.. | Guadalupe—Canelones | V. | 1.º de Marzo de 1905 |
| 1.º | 2.º grado núm. 2... | Colonia | M. | 15 de Febrero de 1906 |
| 1.º | Rural núm. 10...... | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 15 de Marzo de 1906 |
| 2.º | Rural núm. 17...... | Abrojal—Rivera | V. y M. | 11 de Novbre de 1905 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3. | Rosario—Colonia | V. | 15 de Febrero de 1906 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Direccion General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más asrirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres' pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-S.13-V

*El Secretario General.*

---

Los señores Rossi, Miramonte y Ca., se han presentado á esta Dirección, solicitando permiso para extraer del nicho núm. 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dichos señores, los restos de Leopoldo Vázquez, Juana R. Castillo de Thomas, Florisbela Morera, Rufina González, Catalina Farias de Mesa, Pablo Santanier y los de Matilde Cavia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 8 de 1905.—*La Dirección.* 16-S.13v.8-O.

---

Habiendo solicitado don Antonio Gilbao, extraer de nicho núm. 668 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña María Ros de Gilbao, los restos de Francisco Bilbao, Rosa Martínez, José Uriarte, Andrea S. de Pedreyra, Benicio Esquivel, Aurelia Barros y los de María Gerbau, se previene á los interesados, que tienen noventa dias de plazo á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario genèral, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—*La Direccion.*

18-S.13v9-N.

---

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Sub Receptorias del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—En esta disposicion están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de términolos primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario general.—Montevideo, Agosto 19 de 1905.—*La Dirección.* 19-S.13.v19N.

---

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho núm. 24 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección.*

20-S:13-v12-O.

---

Debiendo procederse á la exhumación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905.—*La Dirección.* 21-S.13v13-O.

---

Debiendo ser extraídos de los nichos señalados con los números 458, 1040, 1053 y 1057 del Cementerio del Buceo de propiedad municipal, los restos de Isabel Seguí, María Crespo, Margarita Guerra, Ramón Arias, María de Olivera, Francisco Montero, Enrique Carico, Mario Suggi, José María Arrascaeta, Pascual Esparlate, Josefa M. T. de Viñas, Manuel Almeida, Carmen Delema, Domingo Barreiro y los de Leon Rodriguez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 26 de 1905.—La Dirección. 22-S.13v26.O.

---

Francisco Perazzo, Manuel Semino, Luisa Callero y Angel Callero, propietarios del nicho número 70 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Dirección solicitando permiso para extraer del mencionado nicho los restos de Victoria Bazzana de Premoli, Natalia Seba, Pedro Jany, Miguel Daorto, Enrique Caña, Rosa, María, Teresa, Celia, Santiago Podestá, Nicolás Orcellieri, Carlos Granero, Francisco Carabei, Félix Santa María, Victoria Ghio, Pedro Ghio, Juan Sija, Francisca Raquieri, María Bertoine, de Tambuzo, Fortunato Rabola, Carolina Zuninó, y los de Victoria Premoli; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro lugar, en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalaño.—Montevideo, Agosto 3 de 1905.—La Dirección.

17-S.13v-3-N.

---

## Comisión Auxiliar de la Junta Económico Administrativa

SECCIÓN PANTANOSO

De acuerdo con la resolución de la Honorable Junta, se intima por segunda y última vez á los propietarios de fincas y terrenos de la calle Continuación Agraciada, comprendidos desde el Arroyo Miguelete, hasta encontrar la calle que se designa con el nombre de General Tajes, á que en el término de dos meses á contar desde la fecha, procedan á construir veredas enlosadas.

Desde la citada calle General Tajes hasta el Camino del Cerro, sólo será obligatoria la nivelación y arreglo con balastro ú otro material de reducido costo y duradero, de las veredas que dan frente á la Continuación Agraciada.

Vencido el plazo, se procederá con los remisos de acuerdo con las dispasiciones vigentes sin perjuicio de aplicar multas cuantas veces sea necesario hasta el cumplimiento de lo dispuesto.

Los propietarios cuyas veredas, aunque ya enlosadas, se encuentren en mal estado, deberán á su vez proceder á su arreglo.—La Secretaría proporcionará los datos que se soliciten al respecto, de 9 a 11 a. m. excepto los jueves y días festivos.—Julio 10 de 1905.—*La Comisión.* 25-S.13v30.S.

PASO DEL MOLINO

Habiéndose presentado ante esta Comisión un número importante de propietarios de la calle Agraciada, manifestando que no obstante su firme propósito de dar cumplimiento inmediato á la ordenanza de 27 de Junio último, sobre construcción de veredas, no les ha sido posible efectuarla, á causa de la huelga de albañiles y de los operarios de las fábricas de baldosas, se ha resuelto acordar una prórroga hasta el 30 de Setiembre corriente, vencido cuyo plazo se harán efectivas las multas dispuestas á los propietarios remisos.—Paso del Molino, Setiembre 3 de 1905.—P. A.—*Pedro L. Ferreyra,* Secretario. 26-S.13v30.S.

---

## Junta Económico-Administrativa de Paysandú

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, suficientemente autorizada por la ley sancionada con fecha 8 de Julio ppdo. llama á licitación para adoquinar un lote de diez cuadras en la ciudad, comprendido entre las siguientes calles: 18 de Julio desde Asamblea á Entre Ríos inclusive, 8 de Octubre desde Asamblea á Misiones inclusive, y Comercio entre 18 de Julio y 8 de Octubre, cuya pavimentación se practicará con extricta sujeccion al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra á disposición de los interesados en las oficinas de la administración de este diario, así como otra copia de la ley ya citada.—De acuerdo con el artículo 29 del citado pliego de condiciones, los proponentes presentarán dos propuestas: en la primera se indicará claramente el precio por el cual se compromete a construir el metro cuadrado de adoquinado, incluso el cordon que coloque en las veredas, y la segunda establecerá el precio por millar de adoquines en las canteres de Guayabos y el precio de los mismos en el sitio de colocación, así como también el precio por metro lineal de cordon, teniendo en cuenta para el efecto el flete de $ 0.88 centésimos por los mil kilógramos de piedra que cobrará la empresa del Ferrocarril Midland desde Guayabos á la estación Paysandú, que irá incluido en el precio que presente el proponente.—El contratista extraerá la piedra necesaria para los adoquines á construirse en las canteras ya citadas de Guayabos, siendo ésta por cuenta de la Junta Económico-Administrativa. —Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y en el sellado de ley hasta el veinte de Septiembre próximo venidero á las tres de la tarde, día y hora en que serán abiertas en los salones de la Junta E. Administrativa de Paysandú en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Agosto de 1905.—*F. Miani,* presidente; *B. C. Pradines,* secretario. 27-S.13v20.S.

---

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

## Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

### CAPITAL

**A**

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

**B**

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Juan
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

**C**

Campos y Natzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Crovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

**D**

Damiani José
Díaz Antonio
Bodó Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Becia Torterolo
Del Campo Alejandro

**E**

Espòsito Cayetano
Español y Llobet

**F**

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fabrégas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquín F.
Fernández Domingo

**G**

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
González de Iglesias María
Grasso José
Gumila Juan José

**H**

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

**J**

Jiménez y C.ª Francisco

**L**

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

**M**

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) José
Mariño Manuel

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oncto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cia. Eugenio
Obiol y Cia. Eugenio

**P**

Pausen Elena
Pedestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

**R**

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodriguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

**S**

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

**V**

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Varela Bonifacio
Vera Juana F.
Vilan Manuel

**X**

Xifro Ginés

**Y**

....................................
....................................
....................................

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

### Mayoristas

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

### LITORAL E INTERIOR

**Artigas**

....................................
....................................

**Salto**

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
Pascual Sarri y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

**Rio Negro**

Juan Muller

**Soriano**

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

**Colonia**

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martín
Luis Rivas
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

**Rivera**

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

**Durazno**

....................................
....................................

**Flores**

Pedro Berhouet
Victor Landache

**San José**

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

**Florida**

....................................

**Cerro Largo**

Silva y González

**Treinta y Tres**

....................................

**Rocha**

Cotelo Freire y C.ª

**Maldonado**

....................................

**Minas**

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Agosto 4 de 1905

V.º B.º—ZAS. 30-S.13.v. *Emilio R. Vidal.*

---

## Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el día 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

*Ricardo Pérez Vila,* Secretario.

11-S.13-v-10-N.